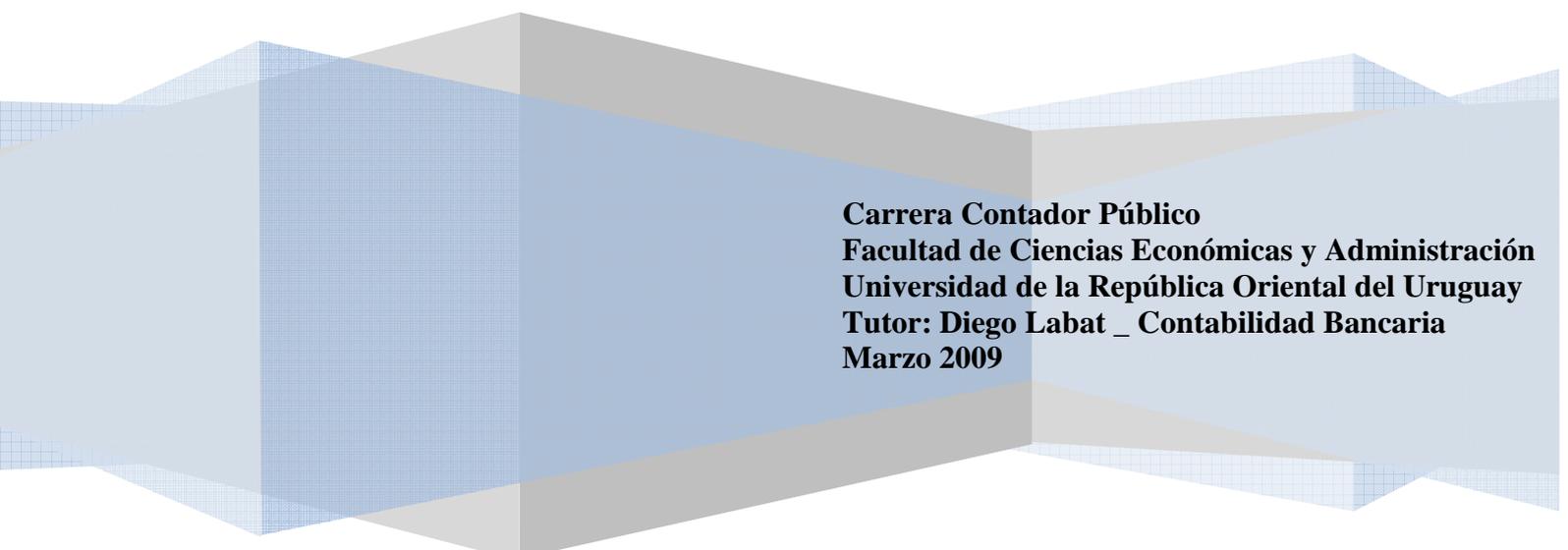


Lara Montes de Oca – Daniela López – Fabián Fontán

CASAS DE CAMBIO

Marco Normativo y comparación con la región.



**Carrera Contador Público
Facultad de Ciencias Económicas y Administración
Universidad de la República Oriental del Uruguay
Tutor: Diego Labat _ Contabilidad Bancaria
Marzo 2009**

INDICE

1. Introducción
2. Mercado de Cambios y Políticas Cambiarias
3. Concepto de Casas de Cambio
4. Casas de Cambio en Cifras
5. Marco Normativo
6. Importancia de la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en las Casas de Cambio
7. Situación en la Región
8. Trabajo de campo
9. Conclusiones
10. Anexos

CAPITULO 1

INTRODUCCION

Desde hace ya mucho tiempo es común escuchar en los temas de conversación cotidianos comentarios tales como cuanto está el dólar, si subió, si bajó, si conviene comprar o no, etc., lo mismo sucede con todos los noticieros que a diario y en cada una de sus ediciones nos informan el valor de la moneda.

Esto puede atribuirse en gran parte a que esta información la utilizamos día a día, por ejemplo a la hora de tomar decisiones sobre nuestra economía doméstica, algunas que pueden generar compromisos a largo plazo como solicitar financiación para la compra de un inmueble a otras más simples como puede ser la compra de una televisión.

Este fenómeno se hizo aún más visible durante la crisis de 2002 cuando el peso uruguayo se depreció brutalmente con respecto a la moneda norteamericana, lo que trajo aparejado una serie de efectos, como el endeudamiento en dólares, el desempleo y la migración. A su vez estos efectos, más precisamente la migración originó otros tipos de hechos económicos como lo es el envío de remesas por parte de los inmigrantes, quienes giran divisas a sus familias que permanecieron en el país.

Estos simples ejemplos ponen de manifiesto que estamos insertos en una economía dolarizada en la cual ya tenemos incorporado operar con otras monedas además de la nacional. En determinados casos incluso se ha generado tal dependencia de la moneda extranjera que parecería absurdo no utilizarla como por ejemplo a la hora de ahorrar.

Frente a esta situación han surgido en la economía, en particular en el mercado cambiario, una serie de agentes que permitieron cubrir esta necesidad de cambiar monedas para llevar adelante sus actividades, visualizando además la posibilidad de encontrar un negocio rentable y con perspectivas de crecimiento en el desarrollo de esta actividad.

Dentro de este tipo de agentes encontramos las Casas de Cambio, las cuales ofician como nexo entre los particulares y el mercado de cambio.

Para hablar de Casas de Cambio en el Uruguay nos debemos remontar a principios del Siglo XX, cuando con la llegada de inmigrantes europeos a nuestra plaza, comienzan a desarrollarse distintos establecimientos comerciales que luego pasan a dedicarse al negocio de la compra venta de moneda extranjera.

En sus inicios las actividades que hoy realizan las Casas de Cambio como tales, eran llevadas a cabo por las Agencias de Loterías y Quinielas. Estas contaban con el efectivo y el mostrador de atención al público propio para desarrollar dicha actividad.

En el año 1966 surgen las primeras Casas de Cambio Autorizadas, dado que el Banco República Oriental del Uruguay comienza a solicitar a las personas que realizan esta actividad la constitución de un depósito en garantía. Sin embargo continúa sin existir normativa que las regule.

Con la creación del Banco Central del Uruguay en el año 1967 estas instituciones pasan a la órbita del mismo, sin embargo quedan amparadas desde un punto de vista legal su instalación y actividad a partir del año 1990 con la aprobación de la Ley 16.170 del Presupuesto Nacional.

Dada la proliferación en el tiempo de este tipo de instituciones y la importancia de las mismas en nuestra economía, como agentes del mercado de cambios, es que consideramos relevante su estudio.

El presente trabajo intenta acercarnos a la realidad de las Casas de Cambio en nuestro país, pretendiendo formar una visión integral de este tipo de negocio, de forma de conocer donde operan, como lo hacen, que requisitos son necesarios para poder llevarlo adelante y cuales son las posibilidades financieras que ofrece el mismo.

Es así que comenzaremos nuestro estudio ubicándolas dentro del contexto del mercado de cambios, ya que este es el ámbito en el que estas instituciones operan. Es en este mercado donde se realizan las transacciones de compra venta de moneda extranjera. También encontramos la necesidad de conocer las diferentes políticas cambiarias que pueden adoptar los gobiernos, las que influirán en la forma de fijación del tipo de cambio, entendiendo por tal el precio de la moneda extranjera en términos de la moneda local, elemento esencial de este negocio.

Para introducirnos en el tema central, primero expondremos la definición que da la ley para estas instituciones y las actividades que están autorizadas a llevar a

cabo, las cuales son enumeradas taxativamente, no pudiendo realizar ninguna otra actividad sin la solicitud previa de una autorización especial.

Seguidamente, se plantea un análisis de la situación de las Casas de Cambio en el contexto económico nacional, enfocando el análisis en dos aspectos: el aspecto geográfico referente al número de casas existentes y su distribución a lo largo del territorio; y el aspecto financiero de forma de ilustrar las cifras que manejan estas instituciones a nivel global.

Posteriormente expondremos el marco regulatorio referente a Casas de Cambio, el que viene dado por el artículo 702 de la ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990, las disposiciones del decreto 680/991 y las normas que dicta el Banco Central del Uruguay, más precisamente por la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera (actualmente Superintendencia de Servicios Financieros).

Por medio del análisis de la normativa intentaremos comprender el negocio cambiario en su totalidad, o sea su funcionamiento, su operativa, los requisitos para su constitución, el régimen sancionatorio, los controles y la información a presentar.

Continuando con el análisis de la normativa en el siguiente capítulo, dada la importancia que ha cobrado el tema, trataremos las regulaciones en cuanto a la prevención en el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Dicha temática ha provocado cambios importantes en la operativa habitual del negocio, por ejemplo generando mayores costos.

Complementando el estudio de la situación en nuestro país, y de forma de contextualizar nuestro marco normativo con respecto a la región, se presenta un análisis comparativo de este tipo de instituciones con la de los países vecinos. Es así que acercamos los principales aspectos referentes a la regulación en Argentina, Paraguay, Chile y Brasil.

Finalizaremos el trabajo con nuestras conclusiones sobre los aspectos más relevantes que surjan tanto del estudio de la normativa como del trabajo de campo realizado, a pesar que todos los capítulos terminan con las principales conclusiones de los respectivos temas tratados.

Para el trabajo de campo realizado seleccionamos una muestra representativa de las Casas de Cambio autorizadas para funcionar. La muestra fue conformada por entrevistas a los Directores de las principales Casas de Cambio, así como las de

menor tamaño, ubicadas tanto en Montevideo como en el interior del país, con el fin de recoger sus opiniones y puntos de vista.

Concluyendo con el trabajo de investigación, entrevistamos al Cr. Daniel Espinosa, Gerente de la Unidad de Información y Análisis Financiero, para saber la perspectiva del órgano regulador y de contralor.

El trabajo realizado tiene como finalidad brindar al lector un conocimiento básico general sobre Casas de Cambio.

CAPITULO 2

MERCADO DE CAMBIOS Y POLITICAS CAMBIARIAS¹

La actividad principal de las Casas de Cambio es la de compra venta de divisas. El valor de estas divisas surge del llamado mercado de cambios donde interactúan oferentes y demandantes, siendo un elemento clave de la dinámica de este mercado el tipo de cambio.

El tipo de cambio surge del mercado, de la interacción de la oferta y la demanda, aunque es posible que el gobierno influya en su manejo, definiendo así las distintas políticas cambiarias que puedan ser llevadas a cabo.

Este capítulo tiene como objetivo presentar como funciona el mercado de cambios y las políticas cambiarias.

1. Mercado de cambios

El mercado de cambios es aquel en el cual se lleva a cabo el intercambio de divisas. De este modo ofrecen divisas los exportadores, los turistas que llegan al país, y los inversionistas extranjeros que ingresan capitales a la economía. En tanto demandan divisas, los importadores, los turistas que salen del país y los inversionistas que salen de la economía.

Además existen agentes que operan en el mercado con el fin de especular, ya que compran o venden moneda extranjera a la espera de que suba o baje el tipo de cambio.

2. Políticas cambiarias

La política cambiaria la ejerce la autoridad monetaria mediante la posible intervención en el mercado de cambios. Ello suele implicar que la autoridad (generalmente los Bancos Centrales) compra o vende moneda nacional a cambio de moneda extranjera con el fin de influir sobre el tipo de cambio.

La forma que tiene para organizar este mercado es lo que se conoce como regímenes cambiarios.

¹ “Macroeconomía de economías pequeñas y abiertas”- Enrique Gagliardi
“Para entender la economía del Uruguay”- CINVE

Se pueden distinguir tres regímenes cambiarios básicos dependiendo del grado de intervención de los Bancos Centrales en la determinación del precio y de las cantidades transadas en este mercado.

Sistema de flotación pura: también conocido como tipo de cambio flexible, se caracteriza por la ausencia total de la intervención del Banco Central en el mercado de divisas. Tanto el precio como las cantidades transadas en el mercado son determinados por la oferta y la demanda de moneda extranjera que realizan los particulares.

Sin embargo, en la realidad resulta difícil que los Bancos Centrales se abstengan de intervenir en el mercado lo que conduce a un régimen de flotación sucia.

Sistema de tipo de cambio fijo: es aquel en el cual la autoridad monetaria se compromete a comprar y vender una cantidad de moneda extranjera a un determinado precio. Se establece una franja de valores al interior de la cual se permite que el precio de la divisa fluctúe libremente. El Banco central interviene para comprar toda vez que el tipo de cambio amenace con caer por debajo del mismo y para vender toda vez que amenace con subir por encima del valor máximo de dicha franja. En general, la amplitud de esta franja es de un uno o dos por ciento. Los Bancos Centrales cuando fijan los puntos de intervención más separados es cuando se habla de un régimen de banda de flotación.

En esencia el régimen de Bandas de, flotación consiste en una combinación de los sistemas de flotación pura y de los sistemas de tipo de cambio fijo.

Sistema de control de cambios: la característica fundamental consiste en la eliminación total o parcial de la libertad de los particulares para efectuar transacciones con divisas en el mercado. Las autoridades disponen que los particulares deban comprar y vender por medio de un organismo oficial a precios determinados. La asignación de divisas se realiza según los diferentes usos posibles, como ser exportaciones, importaciones, o personas que viajen al exterior.

Principales características de los regímenes cambiarios

Régimen	Principales características
Flotación	El valor de la moneda extranjera se determina libremente en el mercado. La autoridad monetaria no asume ningún compromiso sobre el valor del tipo de cambio.
Flotación sucia	Aunque el valor de la moneda se determine en el mercado hay intervenciones continuas o esporádicas de la autoridad monetaria en el mercado de cambios.
Flotación dentro de una banda	Se permite que el tipo de cambio flote libremente dentro de una banda. El centro de la banda permanece fijo (o se desliza a un determinado ritmo)
Fijo puro	El tipo de cambio es fijo y el banco central se compromete a vender-comprar moneda extranjera a ese precio
Tipo de cambio deslizante (crawling peg)	El tipo de cambio es fijo pero ajustado periódicamente a distintos indicadores (usualmente sobre la base de la inflación pasada). Normalmente se le permite fluctuar dentro de un intervalo muy pequeño.
Dolarización	Nombre dado a una forma extrema de fijación del tipo de cambio donde el país reniega completamente de la autonomía monetaria, adoptando la moneda de otro país, generalmente el dólar americano.

Fuente: extraído de S. Edwards y M. Savastano (1999) Exchange Rates in Emerging Economies: What do we know? What do we need to know?, NBER Working paper 7228

3. Evolución de las políticas cambiarias en Uruguay

En Uruguay, a lo largo de la historia, se han utilizado diversos sistemas cambiarios enfocados principalmente a la reducción de la inflación.

En junio del 1862 se dicta la ley en la cual Uruguay ingresa formalmente al sistema del patrón oro, donde todas las monedas eran convertibles en oro, y los tipos de cambio eran completamente fijos.

En agosto de 1914, cuando comienza la Primera Guerra Mundial, Uruguay abandona el patrón oro e ingresa en una etapa de transición desde el punto de vista del sistema monetario y cambiario que se extenderá hasta el año 1931.

Sobre fines de la década del 20 comenzaron a aparecer presiones en el mercado que apuntaban a una desvalorización del signo monetario doméstico.

Esto se vio agravado por la crisis internacional iniciada en octubre de 1929.

Es así que en mayo de 1931 se instaura un sistema de control de cambios que continuó, con algunas interrupciones transitorias muy breves, hasta setiembre de 1974, que las autoridades del gobierno de facto se deciden a modificarla.

Al desaparecer los controles de cambio por completo, se alienta así flujos crecientes de ingresos de capitales al sistema bancario. El gran ingreso de divisas y la total libertad existente para la circulación de las mismas, generan un proceso de dolarización.

En 1978 se instauro el plan conocido como “la tablita” con tipo de cambio fijo y preanunciado con meses de anticipación.

En noviembre del 1982 se suscitó una crisis cambiaria y financiera lo que llevó a sustituir el sistema de tipo de cambio fijo por flotación que se prolongó hasta principios de 1985.

En 1985 se vuelve a un sistema de tipo de cambio fijo aunque con altas tasas de devaluación de la moneda.

A partir del año 1990 se instrumenta un régimen de bandas de flotación, con fluctuaciones en la amplitud de la banda, oscilando entre un 2% a un 7%, llegando a un tope del 12% en el año 2002.

El 20 de junio de 2002 se pasa a tener un tipo de cambio flotante. En los primeros tres meses de haberse implementado el mismo no hubo intervenciones por parte del Estado. En setiembre del mismo año debido a un conjunto de medidas económicas se han sucedido intervenciones por parte de las autoridades, lo que lleva que el régimen operante hasta el día de hoy sea de flotación sucia.

CAPITULO 3

CONCEPTO DE CASAS DE CAMBIO

En una primera aproximación las casas de cambio se pueden definir como aquellos establecimientos donde se compra y se vende moneda extranjera.

Si bien esta es la actividad principal las mismas pueden desarrollar otras actividades de diferente alcance las cuales son definidas de acuerdo a la normativa correspondiente en cada país.

En nuestro país la actividad se encuentra regulada por el artículo 702 de la ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990, las disposiciones del decreto 680/991 y las normas que dicte el Banco Central del Uruguay, más precisamente por la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera.

De acuerdo al artículo 417 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (RNRCFSF) “Se reputa casa de cambio a toda persona física o jurídica que, sin ser empresa de intermediación financiera, realice, en forma habitual y profesional, operaciones de cambio”.

Se considera intermediación financiera la realización habitual y profesional de operaciones de intermediación o mediación entre la oferta y la demanda de títulos valores, dinero o metales preciosos. Quienes están autorizados a desempeñar esta función son los Bancos, Bancos de Inversión, Casas Financieras, Instituciones Financieras Externas, Cooperativas de Intermediación Financiera y Administradoras de Grupos de Ahorro Previo.

Por operaciones de cambio se entiende la compra venta de moneda y billetes extranjeros, siendo esta la principal actividad de las casas de cambios.

La compra de moneda extranjera consiste en un acuerdo de pago en moneda nacional, con contraprestación de moneda extranjera.

En contrapartida la venta de moneda extranjera consiste en un acuerdo de entrega de moneda extranjera contra un pago en moneda nacional.

Más allá que esta sea la actividad principal, las casas de cambio están autorizadas a desarrollar otro tipo de operaciones, tales como:

- Arbitrajes: es una operación de intercambio entre dos divisas o metales preciosos, que se realiza sin pasar por moneda nacional.

- Canje: es la operación de cambio o sustitución de valores de una misma especie, pero con diferente cotización. Esta operativa comprende:
 - cheques por efectivo
 - transferencia por efectivo
 - fondos en el Banco Central del Uruguay por transferencia
 - efectivo por cheque
- Compra-venta de metales preciosos: la operación es similar a la de compra venta de moneda extranjera con la diferencia que la contrapartida es un metal precioso.
- Transferencia: es el cumplimiento de instrucciones dadas por un ordenante para remitir una cantidad de dinero a un beneficiario residente o no. La entidad ejecutante podrá realizarla directamente o a través de un corresponsal.

En la transferencia intervienen tres agentes:

- ordenante: persona física o jurídica que da instrucciones para que se proceda a realizar un pago en efectivo, una transferencia, etc.
 - beneficiario: el titular al que la casa de cambio está obligada a efectuarle un pago, transferencia, etc.
 - corresponsal: persona física o jurídica que actúa en una plaza por mandato de otra. Previo a una comisión de corresponsalía, presta servicio a otras entidades que no disponen allí de una oficina.
- Giros y otras órdenes de pago: es la modalidad de transferencia cambiaria por la cual el cliente ingresa en caja un importe que desea sea pagado en efectivo al beneficiario.
 - Cheques de viajero: documentos prepagos y nominativos, sin vencimiento, con diferentes valores impresos, válidos y reconocidos en todo el mundo, aceptados en la mayoría de los comercios o que pueden hacerse efectivos a través de instituciones financieras autorizadas.
 - Red de cobranzas: por medio de un contrato de sub agencia con una empresa de red de cobranzas, se brinda un servicio por medio del cual el cambio esta autorizado a cobrar facturas, realizar pagos por retiros de cajeros, pagos de organismos nacionales.

CAPITULO 4²

CASAS DE CAMBIO EN CIFRAS

Este capítulo trata sobre la situación de las Casas de Cambio en nuestro país, enfocada desde el punto de vista cuantitativo y desde el punto de vista económico-financiero.

La finalidad del capítulo es conocer la cantidad de instituciones instaladas y como se distribuyen geográficamente así como exponer su situación financiera global (rentabilidad, volumen operativo).

El análisis estará basado en datos proporcionados por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) del BCU y de información extraída de la página web de esta institución.

Para lograr una mejor exposición de la información financiera utilizaremos ratios e indicadores que nos permitan obtener relaciones de la información contable.

El capítulo concluye con las conclusiones derivadas del análisis y con la visión de nuestros entrevistados sobre la situación actual de las Casas de Cambio.

1. Red Física y Distribución Geográfica

En la actualidad contamos en nuestro país con 85 casas centrales y 140 sucursales.

Se puede observar una concentración de locales en la ciudad de Montevideo, mientras que en los departamentos del interior se destacan los que se encuentran en la franja costera. Ya sea por instituciones que poseen sus casas centrales radicadas en estos departamentos o instituciones de la capital que poseen sucursales.

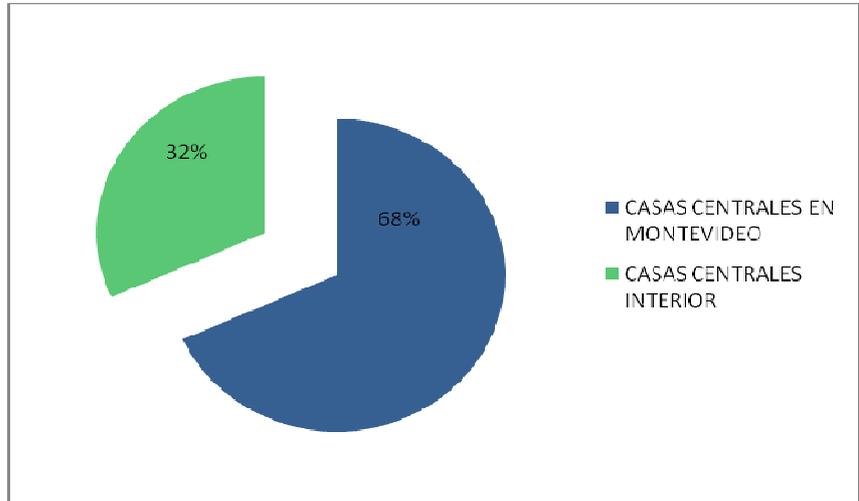
Las Casas Centrales están distribuidas entre Montevideo y el Interior del país según el siguiente detalle:

- Montevideo: 58 Casas centrales

² Fuente: Banco Central del Uruguay, Información proporcionada por la UIAF

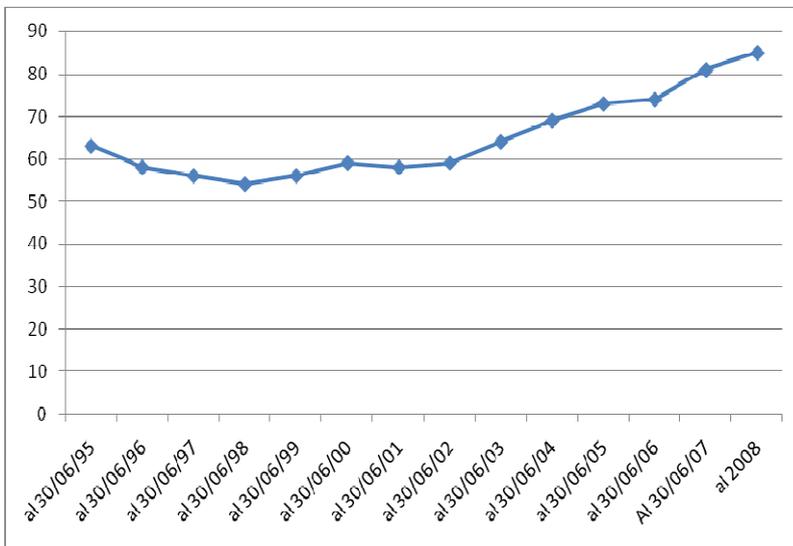
▪ Interior: 27 Casas Centrales distribuidas de la siguiente manera:

- Artigas: 1
- Canelones: 1
- Cerro Largo 1
- Colonia: 3
- Florida: 1
- Lavalleja: 3
- Maldonado: 6
- Paysandú: 6
- Río Negro: 1
- Rivera: 3
- Rocha: 2
- Salto: 2
- San José: 1
- Tacuarembó: 1



Podemos observar que aún existen departamentos del interior del país que no poseen casas de cambio autorizadas, como es el caso de Treinta y Tres, Durazno y Flores.

Evolución de las Casas Matrices (en cantidades)



En los últimos años existe una tendencia creciente a la instalación de Casas de Cambio. Esto se puede explicar por un mayor control por parte del BCU en cuanto a la formalización de este negocio. Es así que se da un porcentaje alto de instalaciones en el interior del país, plaza en la cual era habitual el

cambio no formal de divisas.

2. Volumen operativo

El volumen operativo se define como todas las operaciones realizadas por la casa de cambio, compra y ventas de monedas y billetes extranjeros, metales preciosos, cheques de viajero, arbitrajes entre distintas divisas y entre divisas y metales preciosos, canjes, transferencias y otras órdenes de pagos.

La presentación del mismo es exigida por el BCU a todas las Casas de Cambio al cierre de cada ejercicio económico.

En base a esta información aportada por el BCU podemos observar que el volumen de ventas del ejercicio 2008 en el total de las Casas de Cambio es de 8.364 millones de dólares, volumen que se ha visto incrementado en un 5.7% con respecto al año anterior.

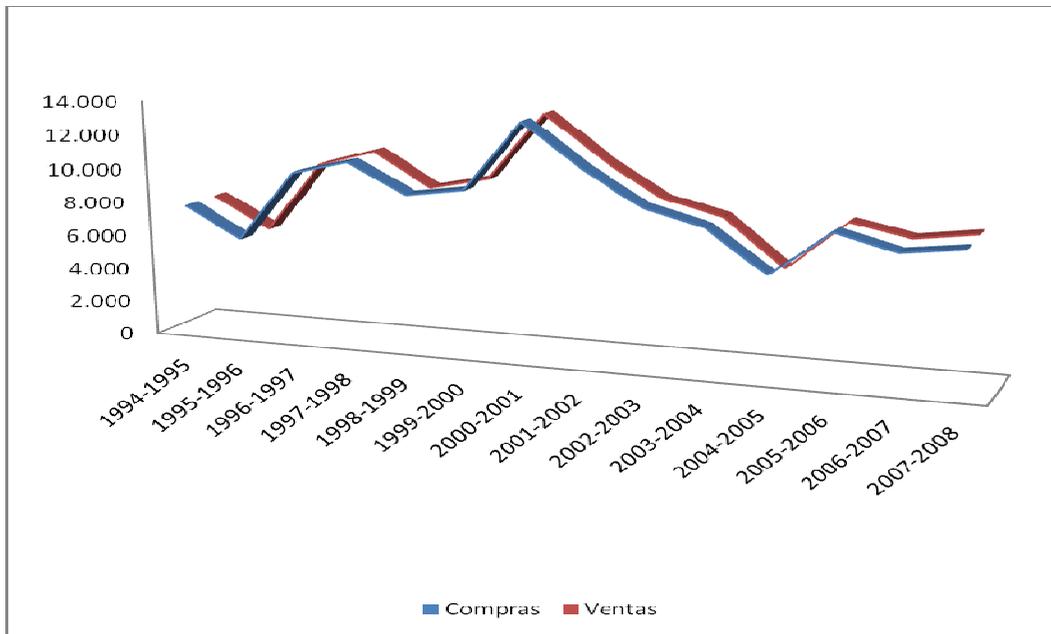
El ejercicio 2000-2001 muestra el mayor volumen de ventas de los últimos 14 años alcanzando 13.724 millones de dólares.

Se puede observar que el volumen de compras alcanzó los 8.196 millones de dólares en el ejercicio 2008, habiendo evolucionado alrededor de un 5% con respecto al año anterior.

En el cuadro a continuación se exponen los volúmenes operados en los últimos años.

Ejercicio Económico	VENTAS TOTALES		COMPRAS TOTALES		VOLUMEN OPERATIVO NETO	
	En US\$	mill. Evolución Base 1994-1995=100	En US\$	mill. Evolución Base 1994-1995=100	En US\$	mill. Evolución Base 1994-1995=100
1994-1995	7.756	100,0	7.730	100,0	26	100,0
1995-1996	5.949	76,7	5.961	77,1	-12	-46,6
1996-1997	10.044	129,5	10.092	130,6	-48	-185,0
1997-1998	11.006	141,9	10.909	141,1	97	374,4
1998-1999	9.084	117,1	9.221	119,3	-136	-525,8
1999-2000	9.803	126,4	9.702	125,5	101	387,7
2000-2001	13.724	176,9	13.738	177,7	-14	-55,9
2001-2002	11.246	145,0	11.290	146,1	-44	-170,3
2002-2003	9.242	119,2	9.304	120,4	-62	-239,7
2003-2004	8.418	108,5	8.438	109,2	-20	-78,5
2004-2005	5.731	73,9	6.040	78,1	-309	-1.190,9
2005-2006	8.579	110,6	8.645	111,8	-66	-254,4
2006-2007	7.904	101,9	7.775	100,6	129	497,2
2007-2008	8.364	107,8	8.196	106,0	168	647,5

A modo ilustrativo de como han evolucionado tanto las compras como las ventas presentamos el siguiente gráfico:



Podemos observar que tanto compras como ventas se “mueven” conjuntamente, lo que permite visualizar que las Casas de Cambio compran y venden casi en las mismas proporciones.

Esto se explica porque las mismas mantienen un capital de giro, el cual esta constituido por las distintas monedas a operar. Por lo que cuando se vende una moneda se genera la contrapartida en otra, más el margen de la operación.

El BCU considera importante esta información ya que le brinda una visión más ilustrativa del negocio, la cual por medio de la contabilidad no es posible.

Con el Volumen Operativo se puede conocer que tipo de operaciones que realizan y cual es el volumen de las mismas, así como que sector del mercado ocupan. A partir de estos datos se pueden formar categorías de Casas de Cambio y compararlas entre si. “Es una manera de acercarse a distancia a los números de las Casas de Cambio”.

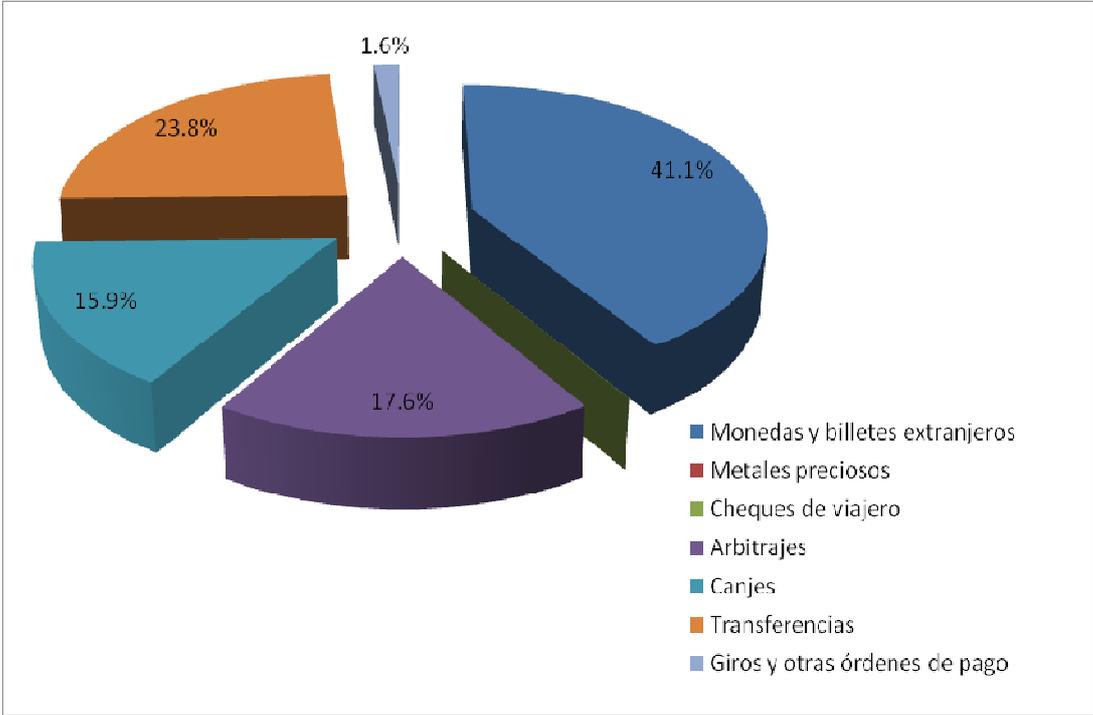
3. Estructura de las transacciones del ejercicio 2008

Podemos constatar que las ventas de monedas y billetes extranjeros conjuntamente con los arbitrajes son las operaciones de mayor volumen que realizan las Casas de Cambio, alcanzando un 58.7% de su volumen operado en el ejercicio 2008.

En un segundo escalón tenemos las transferencias y canjes las cuales representan un 39.7% del total de ventas.

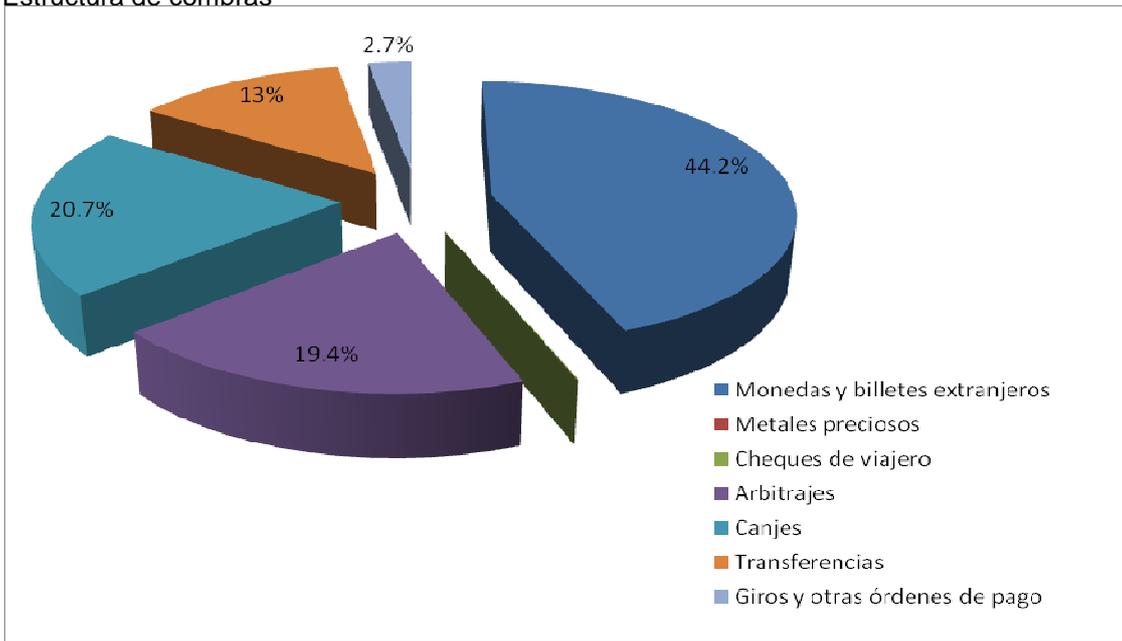
En tercer lugar se encuentran los giros y órdenes de pago, la venta de metales preciosos y venta de cheques viajero que poseen una presencia marginal en el total de ventas.

Estructura de Ventas



En cuanto a las compras podemos extraer las mismas conclusiones alcanzadas con respecto a las ventas, ya que las proporciones se mantienen en ambos casos.

Estructura de compras



Es así que podemos confirmar los datos relevados del trabajo de campo realizado, concluyendo que la actividad principal de las Casas de Cambio son las operaciones de compra venta de monedas y billetes extranjeros.

4. Información derivada de los Estados Contables de las Casas de Cambio

El BCU pública en su página web luego del cierre de cada ejercicio económico el balance de cada una de las instituciones autorizadas a funcionar.

A partir del análisis de esta información contable, exponemos los datos más relevantes del Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados recabados al 30 de junio de 2008, fecha de cierre del ejercicio económico.

Asimismo haremos una clasificación de las Casas de Cambio en función del total de activos, distinguiendo entre “grandes” (aquellas que superan los \$ 100.000.000), “medianas” (activos comprendidos entre \$ 20.000.000 y \$ 100.000.000) y “chicas” (aquellas que no superan los \$ 20.000.000).

Estado de Situación Patrimonial

El activo del total de casas de cambio autorizadas asciende a U\$S 133,7 millones. El total del capítulo disponibilidades asciende a U\$S 58,2 millones

destacándose las monedas y billetes que poseen las instituciones para su operativa habitual alcanzando la suma de U\$S 39.5 millones.

El pasivo total asciende a U\$S 67 millones y el patrimonio total alcanza los U\$S 66.7 millones.

(Cifras expresadas en miles de dólares)

	2008	2007	Variación
ACTIVO	133,70	108,34	23,41%
PASIVO	66,99	59,49	12,59%
PATRIMONIO	66,72	48,85	36,58%

Se puede observar un incremento del activo de un 23,41% con respecto al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2007.

Se observa un incremento del Pasivo así como del Patrimonio, del 12,59% y del 36,58% respectivamente.

Estado de Resultados

Antes de comenzar el análisis, es conveniente destacar que las Casas de Cambio están sujetas al plan de cuentas emitido por el BCU, el cual es confeccionado para las instituciones de intermediación financiera, lo que lleva a que el orden de exposición de las cuentas no sea el adecuado.

El resultado del total de casas de cambio consolidadas alcanza la suma de U\$S 8.685 millones luego del pago del Impuesto a la Renta de las Actividades Empresariales (IRAE).

El Resultado generado por la actividad habitual de estas instituciones se encuentra desagregado en Resultados operativos y Resultados por servicios. Dentro del Resultado operativo se incluyen operaciones de cambio y arbitraje las que asciende a U\$S 53 millones.

En Resultados por servicios se incluyen todas aquellas partidas relacionadas a giros, transferencias y órdenes de pago, así como las comisiones pagadas por las redes de cobranza, obteniendo una pérdida de U\$S 0,112 millones .

En el Resultado total del ejercicio, también encontramos Resultados financieros los cuales están integrados principalmente por diferencias de cambio generadas en la valuación de activos y pasivos, las que reflejan una pérdida de U\$S 3,8 millones.

	2007/2008	2006/2007
1. Ganancias Financieras	36.844	14.394
Ganancias por créditos vigentes por intermediación financiera	2.215	2.040
Productos y reajustes por colocaciones	298	224
Ganancias por operaciones a Liquidar	1.917	1.816
Ganancias por valuación	34.630	12.355
Ganancias por valuación de activos y pasivos en moneda extranjera	34.630	12.355
2. Perdidas Financieras	-38.547	-9.485
Pérdidas por obligaciones por intermediación financiera	-305	-130
Perdidas por operaciones a liquidar	-110	-54
Obligaciones	-11	-47
Reajustes y diferencia de cotización de valores para inversión	-9	-1
Previsiones	-175	-29
Perdidas por Valuación	-38.243	-9.354
Perdidas por valuación de activos y pasivos en moneda extranjera	38.243	9.354
3. Ganancias por Servicios	4.042	2.929
4. Perdidas por Servicios	-4.154	-3.794
5. Ganancias y perdidas por operaciones	52.998	35.028
Por operaciones de cambio y arbitraje	52.998	35.028
Ganancias	76.586	54.023
Pérdidas	(23.587)	(18.995)
6. Perdidas operativas	-39.552	-29.047
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	-51	-277
AJUSTE DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-403	-77
Resultado del ejercicio antes de I.R.A.E./ I.R.I.C.	11.176	9.671
Impuesto a la Renta	-2.491	-2.489
Resultado del ejercicio después de I.R.A.E./ I.R.I.C.	8.685	7.182

(Cifras expresadas en miles de dólares)

En el ejercicio anterior se obtuvo una ganancia de U\$S 3 millones por este concepto, esta diferencia entre ambos ejercicios esta dada por la combinación de la posición activa y la caída del tipo de cambio, el cual cerró al 30 de junio 2007 a \$ 23,9, mientras que al cierre de este ejercicio fue de \$19,418.

Es importante mencionar también que en el 2007 el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) redujo el spread, el cual hasta dicho año rondaba el \$ 1.50, siendo al día de hoy de \$ 0.60. Esta medida acotó fuertemente el margen de operación, y por consiguiente las ganancias.

Rentabilidad

Rentabilidad sobre activos

La rentabilidad vista como resultados sobre activos, se situó en el 6,4%, no existiendo una diferencia sustancial con respecto al ejercicio anterior, el cual alcanzo una rentabilidad del 6,6%.

La rentabilidad sobre activos mide la eficiencia de la empresa para generar beneficios con los activos disponibles.

$$2008 \text{ Rentabilidad s/activos} = \frac{\text{Res. Ejercicio}}{\text{Activo total}} = \frac{8.685}{133.700} = 6.4\%$$

$$2007 \text{ Rentabilidad s/activos} = \frac{7.182}{108.340} = 6.6\%$$

Margen de ventas

Este ratio mide cuanto gano por cada peso invertido en las operaciones de cambio.

$$2008 \text{ Margen de ventas} = \frac{\text{Res. Ejercicio}}{\text{Ganancias por oper.}} = \frac{8.685}{52.998} = 16.39\%$$

$$2007 \text{ M.V} = \frac{7.182}{35.028} = 20.50\%$$

Cabe destacar que los máximos resultados del ejercicio y los mayores niveles de rentabilidad, se produjeron en el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2003, producto de la crisis económica suscitada en el año 2002, donde se elimina el régimen cambiario por bandas de flotación.

A efectos de lograr una mayor visualización de cómo fueron evolucionando los resultados globales de las Casas de Cambio exponemos el siguiente gráfico:

Evolución de los resultados en los últimos 10 años



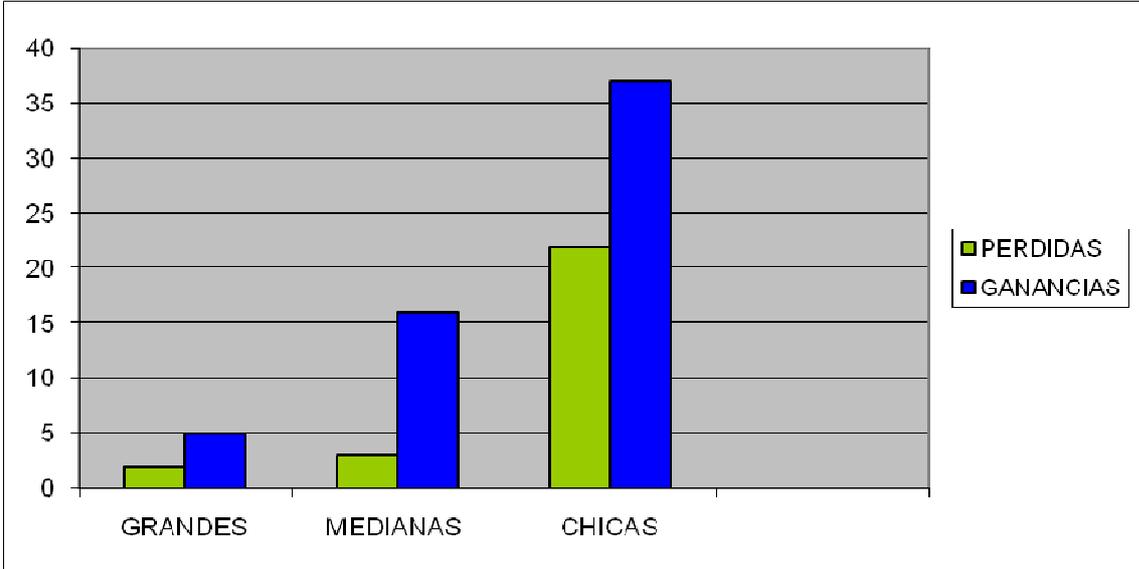
Las Casas de Cambio obtienen mayores beneficios cuando existe una mayor volatilidad en el mercado cambiario, por consiguiente las ganancias están más acotadas cuando el tipo de cambio esta “planchado” (según la jerga cambista).

Cuando se presenta un escenario con un dólar estable las empresas dejan de comprar, ya que no les resulta conveniente si en el corto plazo los necesitarán vender y estos van a valer lo mismo, en este caso perderían el spread que hay entre la compra y la venta.

En el otro escenario con un dólar fluctuante, se da una mayor especulación por parte de los agentes intervinientes en el mercado, lo que genera una mayor operativa y con mejor posibilidad de negocios. Esto se puede apreciar en el gráfico anterior donde la gran inestabilidad e incertidumbre provocada por la crisis del año 2002 trajo aparejado resultados muy importantes para las Casas de Cambio.

Continuando el análisis de los resultados y en función de la clasificación realizada pasaremos a exponer cuantas casas de cambio obtuvieron pérdidas y ganancias en 2008 según el tipo de institución.

En el total de Casas de Cambio, 27 obtuvieron pérdidas y 58 ganancias, distribuidas según señala el gráfico a continuación.



Para culminar el análisis de los resultados observamos el grado de concentración de las ganancias y arribamos a la conclusión que las 5 instituciones “grandes” que obtuvieron ganancias concentran el 59% de las totales del ejercicio.

Leverage

Este es un indicador que mide el financiamiento de los activos con fondos provenientes de terceros.

$$2008 \text{ Leverage operativo} = \frac{\text{Deudas totales}}{\text{Activo total}} = \frac{66.99}{133.70} = 50,10\%$$

$$2007 \text{ L.O} = \frac{59.49}{108.34} = 54.91\%$$

La relación de pasivo/activo del ejercicio 2008 muestra una disminución con respecto a la de 2007, por lo que aumentó el financiamiento de los activos con fondos propios de las empresas.

CAPITULO 5

MARCO NORMATIVO

El presente capítulo tratará de dar una visión del marco regulatorio al que se encuentran sometidas las casas de cambio en nuestro país.

La intención es que el lector logre un panorama integral de la normativa en cuanto a los requisitos para constituir una casa de cambio, los reportes a informar y el régimen sancionatorio.

Para ello haremos un análisis de la normativa vigente en su totalidad exponiendo los aspectos más relevantes en cuanto a los puntos mencionados en el párrafo anterior así como la evolución que ha tenido en el tiempo.

Finalizaremos el capítulo con las conclusiones obtenidas a partir de dicho análisis y de las respuestas relevadas en el trabajo de campo.

TEMAS A TRATAR

1. Marco Regulatorio
2. Definición y Requisitos para la Constitución
3. Inicio y Cese de Actividades
4. Dependencias
5. Traslado de Dependencias y Casas Centrales
6. Operaciones y Actividades a Desarrollar
7. Registro de Operaciones
8. Reportes
9. Modificaciones y Solicitud de Autorizaciones
10. Régimen Sancionatorio

1. Marco Regulatorio

El marco regulatorio de las casas de cambio es fijado por el Banco Central del Uruguay, el cual se encuentra detallado en la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, más específicamente en el Libro VII de la misma. Cabe destacar que toda incorporación o modificación a esta norma se realiza por medio de circulares, las cuales ponen en conocimiento las resoluciones adoptadas.

La última actualización fue establecida por la circular 1.983 del 7 de febrero de 2008.

2. Definición y requisitos para la constitución

<p>Requisitos para la constitución de Casas de Cambio</p> <p>En cuanto a la garantía</p> <ul style="list-style-type: none">* Deposito en garantía* Deposito Mínimo para multas <p>En cuanto a la información a presentar</p> <ul style="list-style-type: none">* Naturaleza jurídica* Copia de Estatutos* Copia de acta del Libro de Registro de Títulos nominativos* Detalle del capital aportado y declaración de origen de fondos* Nómina del personal superior* Datos identificatorios y antecedentes personales del personal superior y accionistas* Detalle de gastos estimados en la inversión* Estructura organizativa proyectada y nómina del personal* Descripción del programa de prevención en el lavado de activos

Si bien las primeras circulares datan del año 1980, recién con la circular 1.498 del año 1995 se incorporó una definición precisa de lo que entendemos por “casa de cambio”, la cual mantenemos actualmente. De acuerdo al artículo 417:

“Se reputa casa de cambio a toda persona física o jurídica que, sin ser empresa de intermediación financiera, realice en forma habitual y profesional operaciones de cambio.”

Para la instalación se requiere la autorización por parte del Banco Central del Uruguay, la que se otorgará en caso del cumplimiento de una serie de requisitos establecidos por la normativa.

Como primer requisito se debe constituir una garantía a favor del BCU y un depósito mínimo obligatorio, los que serán devueltos en caso de que se desista de la solicitud o no se conceda la autorización.

El depósito en garantía (art. 420.1) a constituir deberá ser por un monto no inferior de U\$S 120.000, el cual se incrementará en U\$S 60.000 por cada sucursal, el mismo no podrá ser sustituido antes del año y podrá realizarse según dos modalidades:

- a) Prenda sobre depósito en efectivo que podrá constituirse en bancos de plaza o en el Banco Central del Uruguay.
- b) Garantía independiente a primera demanda emitida por bancos de plaza.

El depósito mínimo obligatorio (art. 420.1.1) deberá ser por un monto de U\$S 5.000 en un depósito a la vista en el Banco Central del Uruguay, con la finalidad de atender obligaciones que pudieran surgir con dicha institución. En caso de que se efectúe un débito, se deberá restituir en un plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación.

A modo de antecedente podemos mencionar que este requisito ha sufrido diferentes modificaciones a lo largo del tiempo, en cuanto a montos y modalidades de constituir dicho depósito.

En un principio no se exigía un depósito en garantía como tal sino un porcentaje sobre la responsabilidad neta mínima para Bancos. A partir del año 1990 se introduce el concepto de depósito en garantía, el que en algunos periodos pudo realizarse en Bonos del Tesoro.

Otro de los requisitos necesarios es la presentación de la siguiente información:

- a) Naturaleza jurídica, razón social y domicilio a constituir.**

Podemos mencionar que si bien la normativa deja abierto la posibilidad a distintos tipos societarios, por consultas realizadas al BCU, las casas de cambio solo

podrán adoptar la forma jurídica de sociedad anónima o en comandita por acciones. A su vez de acuerdo al art. 418.3 este tipo de sociedades deben establecer en sus estatutos que las acciones serán nominativas y que será nula toda transferencia de acciones que no cuente con la previa autorización del BCU.

b) Copia autenticada de estatutos.

Cabe aclarar que en el estatuto debe mencionarse que la sociedad es creada con el único objeto de ser casa de cambio.

Los puntos a continuación, de c) a f) inclusive, están referidos a una total identificación y conocimiento de las personas físicas que serán parte integrante de la institución, ya sea accionista y personal superior. Esto ha adquirido mayor importancia en los últimos años dado el énfasis que ha cobrado la normativa de lavado de activos.

Hoy en día el BCU presta especial atención en la legitimidad de los fondos aportados, así como en el origen de los mismos, siendo este un requisito determinante a la hora de obtener la autorización para funcionar.

c) Copia autenticada del acta del Libro de Registro de Títulos Nominativos.

En el caso de que dentro de la nomina de accionistas se encuentre una sociedad anónima, se deberá llegar al sujeto de derecho que ejerce el efectivo control del grupo.

d) Detalle del capital aportado, acompañado de una declaración jurada sobre su origen legítimo y de la documentación que lo respalde.

e) Nómina del personal superior y copia autenticada del acta de nombramiento de los directores y de la distribución de cargos que conformará la sociedad a instalarse.

Por personal superior se entiende aquellas (art. 418.5) “personas que desempeñen cargos de director o administrador único, administrador, gerente, profesionales universitarios en relación de dependencia, oficial de cumplimiento, operador de cambios, apoderados y representantes legales de la sociedad, así como cualquier otro cargo con facultades similares a los referidos empleados”.

De acuerdo al art. 418.4 solo podrán actuar como administradores, directores o gerentes, personas físicas.

f) Datos identificatorios y antecedentes personales y profesionales de cada uno de los accionistas o socios y del personal superior, los cuales se indican a continuación:

- i) Documento de identidad,
- ii) Curriculum vitae,
- iii) Declaración jurada sobre su situación patrimonial,
- iv) Declaración jurada detallando:

- Las empresas a las que ha estado o está vinculado

Se entiende como vinculaciones todo cargo de dirección, gerencia, asesoría, representación, apoderado o similares que ocupen en otras empresas en forma rentada u honoraria que desempeñen los accionistas, socios o personal superior.

- Las instituciones de intermediación financiera con las que haya operado en los últimos tres años.
- Si ha sido condenado a pagar indemnizaciones en juicios civiles.
- Que no ha sido sancionado ni esté siendo sujeto a investigación o procedimientos disciplinarios por organismos supervisores y/o de regulación financiera.
- Que, en caso de ser profesional universitario, no le ha sido retirado el título habilitante, que no ha recibido sanciones por parte de autoridad competente y/o que no haya sido sancionado por contravenir normas o códigos de ética de asociaciones profesionales.

v) Certificado de Antecedentes Judiciales.

Los puntos siguientes hacen referencia a como se va a desarrollar la actividad, su estructura, servicios a ofrecer, procedimientos a implementar. En cuanto a esto el BCU solicita se presente la siguiente información:

g) Detalle de los gastos estimados en la inversión para la instalación,

h) Estructura organizativa proyectada y nómina completa del personal, especificando los cargos,

i) Detalle de los servicios financieros que se van a ofrecer,

j) Descripción del programa de anti-lavado de activos provenientes de actividades delictivas,

k) Detalle de los corresponsales previstos en el exterior y de la naturaleza de sus vinculaciones.

En caso de ser necesario, la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera podrá solicitar información adicional.

Las informaciones requeridas por los literales d), e) y f) apartados ii), iii) y iv) relativo a las vinculaciones, deberá presentarse de acuerdo con las instrucciones y modelos de formularios que se suministrarán.

Cabe resaltar que en la normativa no se fija plazo máximo alguno para que el BCU otorgue o se expida sobre la autorización solicitada la cual puede llegar en algunos casos a dilatarse a períodos cercanos al año. Debido a esto se puede constatar en la realidad como práctica frecuente que los solicitantes optan por instalar previamente negocios relacionados tales como redes de cobranzas, giros, entre otros. Esto ocurre ya que los requisitos y la infraestructura (seguridad, hardware, instalaciones) necesaria son similares para ambos tipos de negocios, como incluso aprovechar el mismo segmento de clientes.

3. Inicio y cese de actividades

Una vez que el BCU se expida sobre la autorización ya mencionada, este condicionará la apertura de la misma a otra serie de requisitos.

- a)** La integración de un patrimonio igual o superior a la responsabilidad patrimonial básica vigente al momento de la apertura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 420.

La responsabilidad patrimonial básica (RPBB) es una exigencia de capital en un monto preestablecido por el BCU en unidades indexadas. Hoy en día se encuentra fijado en UI 130.000.000. Dicha exigencia para la casa de cambio asciende a un 2.5% de la misma.

- b)** La presentación de la siguiente información:

- i) En caso de nuevos aportes posteriores a la solicitud de autorización,
 - Detalle del capital aportado,
 - Declaración jurada sobre su origen legítimo y documentación que lo respalde.
 - Documentación contable respaldante.
- ii) Estados contables a la fecha de otorgada la autorización, formulados de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto N° 103/991 del 27.02.1991.

iii) Certificado de habilitación -definitiva o provisoria- expedido por el Registro Nacional de Empresas Prestadoras de Servicios de Seguridad, Vigilancia y Afines (RE.NA.EM.SE.), dependiente del Ministerio del Interior, relativo al cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad exigidos por dicha Oficina.

Los sistemas de seguridad exigidos por el BCU deben ser aquellos expresados en el decreto 416/985 con sus disposiciones modificativas y concordantes; el mismo trata sobre el personal de seguridad, así como los requisitos a adoptarse en los locales.

El personal de seguridad podrá pertenecer tanto a empresas de seguridad, ser personal dependiente de la empresa misma, así como policías en actividad. En todos los casos deberá ser autorizado por RE.NA.EM.SE. Las personas a desempeñar estos cargos no podrán tener más de 50 años, deberán realizar una prueba escrita, un test psicológico y estar instruidas en el manejo de armas.

iv) Aviso de la fecha de inicio de actividades, indicando los números telefónicos y los días y horarios de atención al público.

La información mencionada en los apartados i) y ii) deberá presentarse con una antelación no menor a 10 días hábiles desde la fecha estimada de apertura.

La información correspondiente a los apartados iii) y iv) deberá presentarse conjuntamente con una antelación no menor a 3 días hábiles contados desde la fecha de inicio de actividades.

Si dentro de los 90 días calendario contados a partir de la fecha de la resolución de la autorización no se cumplieren todos los requerimientos establecidos en el presente artículo a juicio de la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera, la respectiva autorización quedará automáticamente sin efecto.

Las casas de cambio cuya autorización hubiera quedado automáticamente sin efecto, no podrán interponer una nueva solicitud durante el término de un año, contado a partir del vencimiento del plazo fijado para las citadas condiciones.

Además de los puntos precedentes se establece por el art. 418.2 que en la denominación se deberá utilizar "cambio", "casa de cambio", "casa cambiaria", derivados o similares. Se permite el uso de nombre de fantasía, el cual deberá incluir su razón social.

Con referencia al cese de actividades que detalla el art. 419.1, se deberá informar al BCU la decisión tomada por la Asamblea de Accionistas, con una antelación de 15 días hábiles, adjuntando una copia autenticada donde consten los motivos por los cuales se toma la decisión.

4. Dependencias

Los requisitos para la apertura de dependencias son muy similares a los requeridos para la casa central, a diferencia de los plazos exigidos y de los momentos para su presentación. La comunicación deberá efectuarse con una antelación no menor a 10 días hábiles, debiendo previamente haber constituido la garantía real de U\$S 60.000 ya mencionada anteriormente.

Un aspecto a remarcar y que lo diferencia del régimen de apertura de las casas centrales, es que el BCU dispone de un plazo máximo de 15 días calendario a partir del aviso de apertura para oponerse, de no mediar oposición y cumplido el plazo requerido la autorización se dará de forma ficta.

Como establece el art. 419.3 la documentación a presentar es:

- a) Aviso de la fecha de apertura, dirección, números telefónicos y los días y horarios de atención al público.
- b) Copia autenticada de la resolución adoptada por el órgano social competente, en la cual deberán constar los motivos que llevaron a tal determinación.
- c) Detalle de los gastos estimados en la inversión de la nueva dependencia.
- d) Declaración jurada sobre el origen legítimo de los fondos necesarios para la financiación de los gastos y documentación respaldante.
- e) Nómina del personal de la dependencia que se propone abrir, especificando los cargos a desempeñar.
- f) Información a que refiere el literal f) del artículo 418.1 relativa al personal superior a afectar a la dependencia, sólo en caso de que ya no revistiera tal calidad en la casa de cambio. La misma se presentará de acuerdo con las instrucciones y modelos de formularios que se suministrarán.

g) Descripción del programa de anti-lavado de activos provenientes de actividades delictivas,

h) Certificado de habilitación -definitiva o provisoria- expedido por RE.NA.EM.SE..

Para el cierre de dependencias (art. 419.5) rige el mismo régimen que para las casas centrales a diferencia que se reduce el plazo para su comunicación pasando de 15 a 10 días hábiles.

5. Traslado de dependencias y casas centrales

El traslado de dependencias como de casas centrales está regido por las mismas disposiciones según surge del art. 419.2.

Se debe comunicar al BCU en un plazo no menor a 5 días hábiles contados desde la fecha estimada de apertura. Esta comunicación deberá adjuntar copia autenticada de la resolución adoptada por el directorio donde consten los motivos para tal decisión, así como el certificado de habilitación definitivo o provisorio expedido por RE.NA.EM.SE. y la indicación de los números telefónicos, días y horarios de atención.

6. Operaciones y actividades a desarrollar

Como ya hicimos mención anteriormente las casas de cambio no podrán tener otro objeto por estatuto diferente al de casas de cambio. Por lo tanto las únicas operaciones (ya descritas) que podrán realizar en forma habitual son:

- a) compraventa de moneda y billetes extranjeros;
- b) arbitrajes;
- c) canje;
- d) compraventa de metales preciosos;
- e) emisión y adquisición de órdenes de pago a la vista en moneda extranjera;
- f) venta de cheques de viajero.
- g) cobranzas, pagos y giros.

Debemos puntualizar que todas las operaciones deben cumplirse por ambas partes de forma simultanea con excepción de las de cobranzas, pagos y giros que podrán permanecer los fondos hasta 48 horas en poder de la casa central.

El Banco Central del Uruguay podrá autorizar a las casas de cambio a realizar otras operaciones afines con su actividad que no estén reservadas a las empresas de intermediación financiera.

Los antecedentes en materia de operaciones hacen referencia al tipo y a la cantidad de actividades permitidas así como aquellas que se fueron agregando a lo largo del tiempo. Los cambios más significativos se introdujeron en el año 1992, donde se incorpora la posibilidad de realizar otras operaciones afines con la única salvedad de que estas no estén reservadas exclusivamente a los bancos. En dicho año también se incorporaron las actividades de cobranzas, pagos y giros.

Si bien la normativa establece en forma taxativa las operaciones que puede desarrollar una casa de cambio, en el art. 421.1 se prohíbe expresamente la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas o de otra clase que no sean afines a su giro.

7. Registro de operaciones

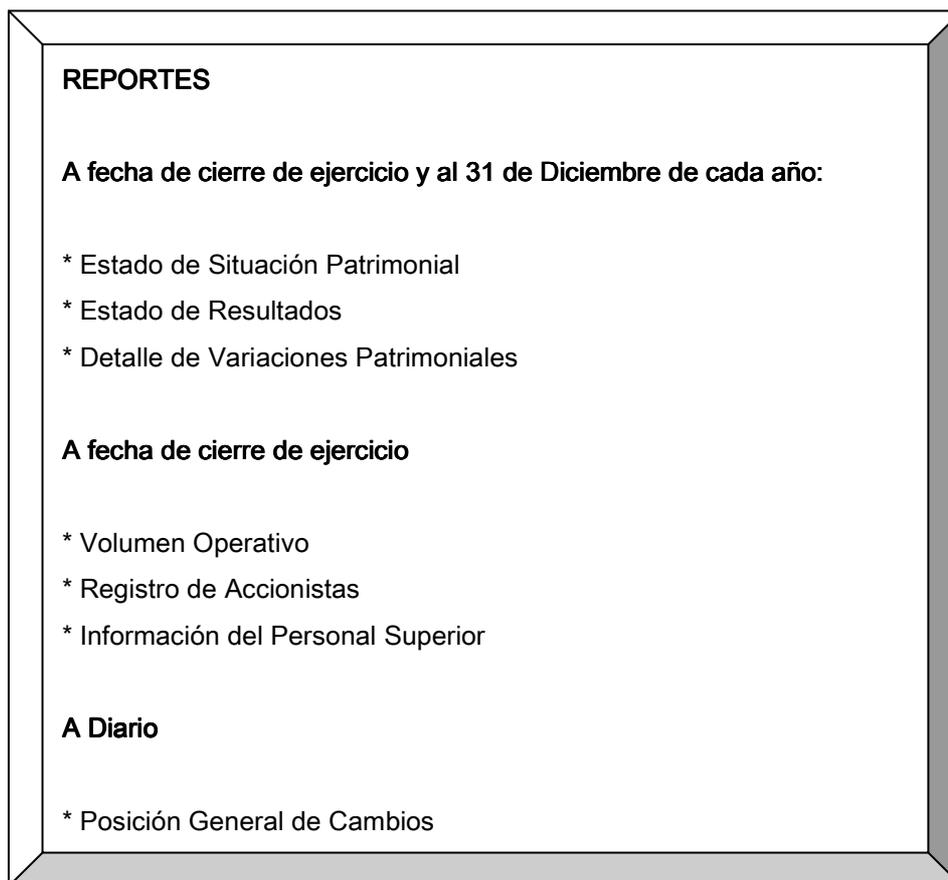
Las casas de cambio, además de cumplir con las normas legales en cuanto al registro de operaciones tradicional, debe llevar un registro especial (en hojas numeradas correlativas encuadernadas o no) donde se informe en forma global el total de transacciones diarias discriminadas por moneda extranjera, metales preciosos, estableciendo los saldos diarios de cada una de las especies. Este informe lo deben realizar tanto las casas centrales como sus dependencias, no pudiendo iniciar sus actividades diarias sin que se hayan escriturado las transacciones del día anterior.

8. Reportes

El BCU estipula una serie de reportes que las casas de cambio deberán presentar según plazos y condiciones que se le indican.

A partir de la circular 1983 de febrero de 2008 se exige designar a una persona responsable por el cumplimiento de los requisitos de información. Este funcionario será considerado en la categoría de personal superior.

Existen dos instancias en las cuales debemos reportar al BCU, 30 de junio (fecha de cierre de ejercicio) y 31 de diciembre, dentro de los 25 días hábiles siguientes a la fecha informada.



Los reportes a presentar en ambas instancias son los siguientes:

- El **estado de situación patrimonial** y el **estado de resultados** los que deberán presentarse de acuerdo al plan de cuentas emitido por el BCU.

Este plan de cuentas ha sido creado por el BCU para las instituciones de intermediación financiera. A nuestro entender este no se adapta a las necesidades de las casas de cambio, dado que las cuentas son específicas para la operativa bancaria.

- Detalle de las **variaciones patrimoniales** significativas de acuerdo con las instrucciones y modelos del BCU.

La información suministrada en este informe es similar a la que requiere el cuadro de evolución del patrimonio exigido por el decreto 103/91. Aquí encontramos una diferencia entre las normas contables y las banco centralistas.

Los reportes a presentar a cierre de ejercicio son los siguientes:

- **volumen operativo** por dependencias.

El volumen operativo informa todas las ventas y compras de monedas y billetes extranjeros, metales preciosos, arbitrajes, canjes, transferencias, cheques viajeros, giros y otras órdenes de pago, realizadas por la casa de cambio en el ejercicio económico, detallado por cada dependencia. Esto refleja la operativa que se ha mantenido.

Este informe se confeccionará de acuerdo a las instrucciones impartidas por el BCU.

- **registro de accionistas**

Se mantendrá actualizada la información acerca de los accionistas proporcionando la siguiente información:

- a) Nómina de accionistas y socios,
- b) Estado de Responsabilidad Patrimonial de cada accionista y socio, acompañado de certificación notarial,
- c) Declaración jurada manifestando:
 - i) La inexistencia de modificaciones hasta dicha fecha respecto de la última declaración jurada presentada,
 - ii) Un detalle de todos los cambios producidos.

- **información del personal superior.**

Se presentará el estado de responsabilidad patrimonial y declaración jurada de acuerdo al art. 418.1 literal f) punto iv) anteriormente explicado.

A diferencia de los demás informes, este deberá ser presentado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico.

- **Posición General de Cambios**

Diariamente se debe informar al BCU la posición de cambios del día anterior.

9. Modificaciones y solicitud de autorizaciones

El BCU como órgano de contralor de la casa de cambio exige que se informen determinadas modificaciones, así como la solicitud de autorizaciones para todo aquello referido al capital accionario y su composición.

Se deberá informar las siguientes modificaciones:

- días y horarios de atención al público con un aviso no menor a 3 días hábiles.
- Las referidas al personal superior, las cuales se deberán informar con una antelación de 10 días hábiles a la posesión del cargo.
- capitalización de partidas patrimoniales, se deberá informar dentro de los 5 días siguientes de realizada la capitalización.

Se deberá solicitar autorización:

- para fusiones, absorciones y toda transformación que se produzca en la naturaleza jurídica.
-
- para la realización de nuevos aportes de capital o para la transferencia de acciones, debiendo brindar la siguiente información:
 - a) El monto del capital a aportar o de la transferencia a realizar.
 - b) Declaración jurada sobre el origen legítimo de los recursos.
 - c) Copia autenticada de la resolución adoptada por la Asamblea de Accionistas en la cual se resolvió el nuevo aporte de capital.
 - d) Documentación acreditante del cumplimiento de las normas estatutarias previstas para la transmisibilidad de las acciones.

Si el nuevo accionista no formaba parte del personal superior de la institución se deberán adjuntar sus antecedentes personales, así como la documentación requerida al personal superior.

Si se trata de transferencia por fallecimiento del titular de las acciones se deberá adjuntar certificado de resultancia de autos de la sucesión.

Una vez obtenida la autorización se dispone de un plazo de 180 días para proceder a la emisión de acciones o la transferencia accionaria, una vez efectivizado lo anterior contamos con 5 días hábiles para informar de esta situación. Se deberá adjuntar copia de registración contable en caso de tratarse de nuevos aportes de capital y actualización del registro de accionistas ante el BCU.

En caso de no concretarse la emisión o la transferencia de acciones pasado los 180 días contamos con un plazo de 5 días hábiles para informar de esta situación.

Por el período que se prolongue esta situación se continuará comunicando dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre de cada mes.

10. Régimen sancionatorio

REGIMEN SANCIONATORIO
Tipos
1. Observación
2. Apercibimiento
3. Multas
4. Intervención
5. Suspensión total o parcial
6. Revocación Temporal
Hechos Causantes
* Atraso en la presentación de informaciones
* Errores en la presentación de información
* Reincidencia
* Otros

El régimen sancionatorio para las casas de cambio está regido en el libro V de la Recopilación de normas, más precisamente en la parte vigesimocuarta denominada régimen sancionatorio y procesal.

A su vez existen disposiciones específicas en el libro VII, artículos 433.1 y 433.2.

De acuerdo al artículo 376 los posibles tipos de sanciones son:

1. Observación
2. Apercibimiento
3. Multas de hasta el 50% de la responsabilidad patrimonial básica establecida para el funcionamiento de los bancos.
4. Intervención, la que podrá ir acompañada de la sustitución total o parcial de las autoridades.

5. Suspensión total o parcial de actividades, con fijación expresa del plazo.
6. Revocación temporal o definitiva de la habilitación para funcionar.

El tipo de sanción a aplicar dependerá de la calificación por parte del BCU por el incumplimiento correspondiente al hecho evaluado.

En los siguientes artículos (art. 376.1 en adelante) se detallan las diferentes sanciones y los hechos causantes de los mismos:

Los montos a aplicar para los tipos de multas ya mencionados están establecidos en el art. 377 que establece que el monto mínimo a aplicar será equivalente al 0.00006 de la RPBB, y que su máximo será hasta el 50% de la RPBB. En caso de infracciones continuadas el mínimo establecido no será inferior al 0.00003 diario sobre la cantidad que corresponda.

A su vez en aquellos casos en que el BCU evalúe que la transgresión originó un beneficio superior al monto de la sanción, esta última no podrá ser inferior a dicho beneficio.

Determinación de los montos

Moneda nacional

A la hora de determinar los montos en moneda nacional se debe considerar la variación de la moneda en el plazo que abarca desde el momento en que se efectiviza el incumplimiento hasta el vencimiento para la presentación de descargo. Para determinar tal variación se compara el índice general de consumo correspondiente a estos momentos.

Moneda extranjera

En aquellos casos en que se aplique una multa en moneda extranjera, esta será convertida a moneda nacional utilizando los arbitrajes y cotizaciones del Dólar USA promedio fondo al cierre del día de la infracción.

El art. 379 deja abierta la posibilidad de establecer no solo sanciones pecuniarias si no que pueden establecerse prohibiciones temporales en cuanto a las operaciones con su Mesa de Cambio o de otro tipo.

Sanciones aplicables al personal superior

El personal superior que en el desempeño de su cargo “aprueben o realicen actos o incurran en omisiones que puedan implicar o impliquen la aplicación de las sanciones previstas en los numerales 3° a 6° del artículo 376, o la revocación de la autorización para funcionar, podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

- 1) Multas entre UR 100 y UR 10.000.
- 2) Inhabilitación para ejercer dichos cargos hasta por diez años.

Multa por atraso en la presentación de informaciones

A la hora de determinar las multas por la presentación tardía de información se debe tener en cuenta la periodicidad y la relevancia con la cual se reporta la misma, distinguiendo en:

i) informaciones periódicas

- Relevante: se fija una multa diaria equivalente a 0.000015 de la RPBB
- No relevante: en este caso la multa diaria será equivalente a 0.000005 de la RPBB.

A su vez establece que transcurrido cinco días de atraso la multa se duplicará, y pasados los diez días se aplicará además las prohibiciones de operar con el BCU, hasta tanto no se presente la información y se abone la multa.

ii) informaciones aperiódicas

Para este tipo de información se aplicarán los mismos criterios que para las periódicas con la salvedad que se fija un máximo de treinta días.

Pasado este plazo la sanción se podrá incrementar en función de la valoración que se realice de los factores mencionados a continuación:

- Magnitud de la infracción.
- Eventual perjuicio a terceros.
- Beneficio generado para el infractor.
- Reiteración.
- Información, así como de otras con la característica de aperiódicas, durante los últimos doce meses.
- Detección del incumplimiento (por parte del BCU o por parte de la empresa)

Para la aplicación de una sanción mayor, en los términos referidos más arriba, se seguirá el régimen procesal.

Multa por errores en la presentación de la información

Las casas de cambio que incurran en este tipo de infracción serán sancionadas con una multa equivalente al 0.000006 de la RPBB (la misma se determina como un tercio de la sanción aplicada a los bancos). A su vez, dicha multa se incrementará por cada día hábil de atraso en la presentación de la nueva información.

A partir de los diez días podrán aplicarse también las prohibiciones que establece el art. 379.

Queda excluido de este artículo el caso en que los errores en la información sean detectados al momento de la entrega (lo cual originará su rechazo) ya que en esta situación se considera la información como no presentada.

Otras sanciones

El art. 389 establece la posibilidad de que el Directorio del BCU (con causa fundada) fije otras sanciones a las mencionadas en esta normativa, las disminuya en cuanto a su cuantía o importancia así como las incremente si la gravedad de la misma lo amerite. Para tomar estas medidas evaluará las causas que originaron el incumplimiento, su naturaleza y las consideraciones de hecho y de derecho que correspondieren.

Sanción por reincidencia

En este caso se aplica un incremento del 50%. Si luego de abonada la sanción se siguiera en infracción se deberá someter al BCU, en un plazo no mayor a 10 días contados a partir de la primera reincidencia, un plan de regularización.

Podrá fijarse por el BCU prohibición de operar total o parcialmente cuando se verifiquen reincidencias dentro del año siguiente a la notificación de la sanción anterior.

Comentarios finales

Como comentario final del capítulo consideramos importante destacar las principales modificaciones que serán introducidas por la nueva carta orgánica.

Una de las más importantes a nuestro entender es la creación de una figura similar a las Casas de Cambio pero con la posibilidad adicional de realizar créditos según surge del art. 34, numeral B que transcribimos a continuación:

B) Entidades que presten servicios financieros de cambio, transferencias domésticas y al exterior, servicios de pago y cobranzas, servicios de cofres, créditos y otras de similar naturaleza, exceptuando a las reservadas a las instituciones de intermediación financiera. Estas entidades sólo podrán financiarse con recursos propios o a través de instituciones de intermediación financiera.

Como consecuencia de esta nueva carta orgánica el BCU está trabajando en un nuevo proyecto que permitirá la apertura en distintas categorías de Casas de Cambio asignando la posibilidad de realizar distintas actividades y exigiendo diversos requisitos según la categoría que se trate.

Esta nueva reglamentación solucionará muchas de las inquietudes manifestadas por las Casas de Cambio actualmente, logrando una mejor adaptación de la regulación según el tamaño de la institución de que se trate.

CAPITULO 6

IMPORTANCIA DE LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO EN LAS CASAS DE CAMBIO.

A continuación desarrollaremos el tema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, dada la importancia que ha adquirido este tema en la actualidad, por lo cual consideramos desarrollarlo más profundamente en un capítulo aparte.

Comenzaremos el análisis dando una simple definición acerca de este tema:

El lavado es el proceso de hacer que el dinero sucio parezca limpio. Cuando hablamos de dinero sucio hacemos referencia al originado en actividades criminales, tales como contrabando de seres humanos, malversación, fraudes de seguros, sobornos, tráfico de drogas y prostitución. Estas actividades producen grandes ganancias creando el incentivo para legitimar los fondos mal habidos a través del lavado de dinero.

El lavado de dinero es el procesamiento de estos fondos ilegales para ocultar su fuente ilegal.

Un aspecto relevante del lavado de dinero es el fraude ya que se busca defraudar a las autoridades haciendo que los activos parezcan haber sido obtenidos por medios legales con ingresos obtenidos legalmente o como propiedad de terceros que no tienen relación con el verdadero dueño.

Pasando a una definición más técnica como la brindada por el Grupo de Acción Financiera (G.A.F.I) la cual distingue tres modalidades que puede adoptar el lavado:

- La conversión o transferencia de propiedad, a sabiendas de que deriva de un delito criminal, con el propósito de esconder o disfrazar su procedencia ilegal o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito a evadir las consecuencias legales de su accionar.
- Ocultar o disfrazar la naturaleza real, fuente, ubicación, disposición, movimiento, derechos con respecto a, o propiedad de, bienes a sabiendas de que derivan de ofensa criminal.

- La adquisición, posesión o uso de bienes, sabiendo al momento en que se reciben, que deriva de una ofensa criminal o de la participación en algún delito.

Otro de los conceptos relacionados que ha adquirido relevancia en los últimos años es la financiación del terrorismo. A diferencia del lavado se pretende ocultar el propósito para el cual son utilizados estos fondos, en lugar de ocultar su origen como en el caso de las ganancias ilegales.

1. Tres etapas en el ciclo de lavado de dinero:

Fase 1: colocación o placement: En esta fase se introducen los fondos ilegales en el sistema financiero, esto puede ser a través de instituciones financieras, casinos, negocios, casas de cambio y otros negocios tanto nacionales como internacionales.

Fase 2: ocultamiento o layering: consiste en la conversión de los fondos procedentes de las actividades ilícitas en otra forma, y crear una red de transacciones financieras para disimular el rastro documentado, la fuente y la propiedad de los fondos.

Fase 3: integración o integration: dar apariencia legítima a riqueza ilícita mediante el reingreso en la economía de lo que aparentan ser fondos comerciales regulares. Como ejemplos de estos casos puede mencionarse la compra y reventa de inmuebles, los títulos valores de inversión, fideicomisos extranjeros, u otros activos.

2. Métodos del Lavado de Dinero

El G.A.F.I. monitorea los mecanismos subyacentes del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo con el fin de reportar métodos y tendencias claves en estas áreas, brindando ejemplos de cómo el dinero puede ser lavado en distintos escenarios.

Una de las actividades a realizar por la casa de cambio son las transferencias de fondos para sus clientes, se recibe el dinero en efectivo el que es transferido a beneficiarios designados por el cliente cobrando el pago de una comisión. Por lo general son transferidos a regiones menos avanzadas donde no existen servicios bancarios adecuados. Es común que estos fondos queden a disposición de la organización criminal en el país de destino en la moneda local, de esta manera el

lavador vende los “dólares ilegales” a hombres de negocios extranjeros que desean realizar compras legítimas para su exportación.

3. Normativa Vigente sobre prevención en el Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.

Se debe implementar un sistema integral sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de manera que la institución pueda cumplir con toda la normativa correspondiente a la que refiere el art. 422 de la RNRCSF.

La Unidad de Información y Análisis Financiero³ (UIAF) del BCU es el órgano competente en materia de lavado de dinero.

La UIAF posee dos funciones, la de Inteligencia Financiera y la de Supervisión, las cuales son llevadas a cabo por la Unidad de Inteligencia Financiera, la Unidad de Casas de Cambio y la Unidad Supervisora en materia de lavado.

En un principio los controles se enfocaban a la solvencia del Sistema Financiero, a medida que fue cobrando importancia el control sobre el lavado de activos, surge la necesidad de controlar a las Casas de Cambio, ya que el único riesgo que poseen es este. Por tal motivo en el año 2005 se crea la Unidad de Cambios.

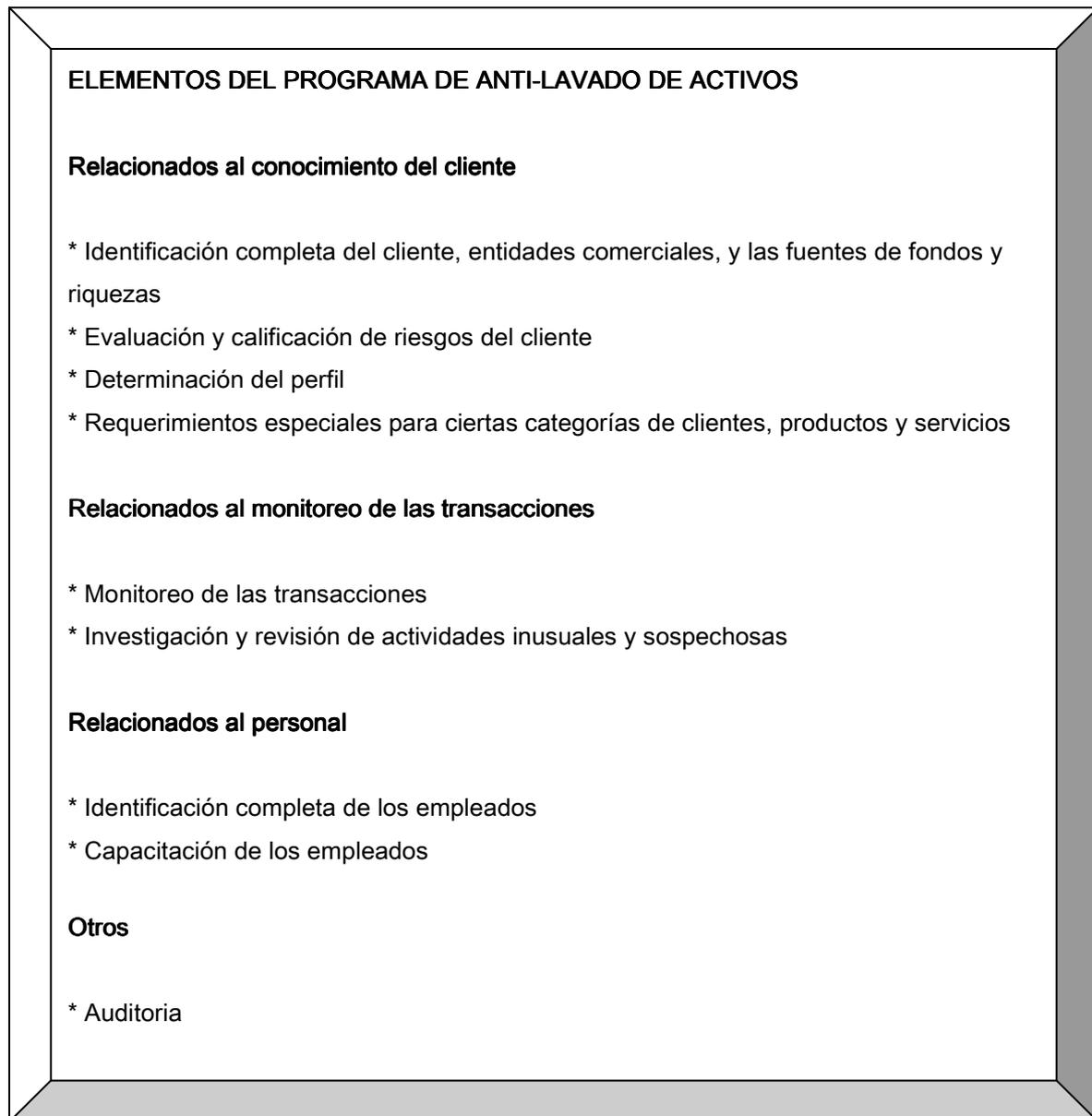
Estos sistemas anti lavado se refieren a los controles que son necesarios para disminuir aquellos riesgos asociados con los clientes que podrían estar involucrados en actividades delictivas. Debemos considerar al elaborar un programa de cumplimiento como evaluar el riesgo, como detectarlo, administrarlo, documentarlo y hacer un seguimiento de actividades sospechosas, así como la implementación de procedimientos para conocer a su cliente y empleado.

El Oficial de Cumplimiento será la persona responsable de llevar adelante la implantación, seguimiento y control del adecuado funcionamiento del programa.

El art. 422.3 agrega que dicho funcionario debe formar parte del personal superior y además debe contar con la capacitación, jerarquía y materiales necesarios para desarrollar la tarea en forma autónoma y eficiente.

³ La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) del Uruguay está dirigida por el Banco Central del Uruguay; fue creada en la circular 1722 del Banco Central del año 2000. La UIAF recibe, analiza y distribuye reportes de actividades sospechosas (ROS). La ley 17.835 amplía el espectro de entidades que deben redactar ROS, hace del informe de dichas actividades financieras sospechosas una obligación legal, y confiere a la UIAF la autoridad necesaria para solicitar información adicional relacionada si así se requiere.

El conocimiento es en lo que se apoya el cumplimiento del programa de anti-lavado. Los principales elementos son:



A. Relacionados al conocimiento del cliente

- Identificación completa del cliente, entidades comerciales y las fuentes de fondos y riquezas.

Para la identificación debemos definir a nuestros clientes entre habituales y ocasionales, de ello va a depender la información que se les solicitará.

Los datos mínimos a recabar según el art. 422.8:

i) Para clientes habituales

1) Personas físicas

- a) nombre y apellido completo;
- b) fecha y lugar de nacimiento;
- c) documento de identidad;
- d) estado civil (si es casado, nombre y documento de identidad del cónyuge);
- e) domicilio y número de teléfono;
- f) profesión, oficio o actividad principal;
- g) volumen de ingresos.

Se deberá hacer constar expresamente si el cliente actúa por cuenta propia o de un tercero y, en este último caso, identificar al beneficiario final, así como solicitar los mismos datos que al titular de la operación.

Se define beneficiario final según el art. 422.6: “a la/s personas física/s que son las propietarias finales o tienen el control final de la operativa de un cliente y/o la/s persona/s en cuyo nombre se realiza una operación.

El término también comprende a aquellas personas físicas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión u otros patrimonios de afectación independientes.”

2) Personas jurídicas

- a) denominación;
- b) fecha de constitución;
- c) domicilio y número de teléfono;
- d) número de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes,
- e) documentación de práctica (copia autenticada del contrato o estatuto social, constancia de inscripción en el registro, documentación que acredite la calidad de autoridad, representante, apoderado, etc.)
- f) actividad principal;
- g) volumen de ingresos;

h) estructura de propiedad y control de la sociedad, estableciendo quiénes son sus accionistas o propietarios y dejando constancia de quién es el beneficiario final o controlante de la sociedad, si fuera otra persona distinta de las anteriores. La identificación de los accionistas o propietarios corresponderá toda vez que los mismos posean un porcentaje del capital superior al 10%.

A su vez a todas las personas físicas vinculadas, accionistas, directores, administradores, representantes, apoderados deberán presentar la información requerida en el numeral 1).

ii) Clientes ocasionales

Se consideran clientes ocasionales aquellos que en el período de un año realicen transacciones cuyo volumen acumulado no sobrepase los U\$S 30.000.

1) Personas físicas

- a) nombre y apellido completo;
- b) documento de identidad;
- c) domicilio y número de teléfono.

2) Personas jurídicas

- a) denominación;
- b) domicilio y número de teléfono;
- c) número de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes,
- d) identificación de la persona física que realiza la operación en los términos previstos por el numeral 1) anterior, acreditando además su calidad de representante.

Antes de comenzar una relación comercial debemos verificar que el potencial cliente no se encuentre publicado en listas de terroristas conocidos, o vinculados al narcotráfico.

Las listas más conocidas son las emitidas por la OFAC (Office of Foreign Assets Control) y la ONU (Organización de Naciones Unidas).

- Evaluación y calificación de riesgos del cliente

Evaluar riesgos se ha convertido en uno de los pasos más importantes para crear un buen programa anti lavado de dinero.

Esto conlleva a la implementación de una matriz de riesgo con la cual poder administrar los mismos por medio de la evaluación de factores tales como: actividad económica, país de incorporación o residencia, área geográfica donde desarrolla las operaciones, productos o servicios, montos significativos.

Cada uno de estos factores debe ser ponderado según el riesgo que suponen, obteniéndose así distintos grados de riesgo para cada factor de un mismo cliente, si bien cada uno de los factores es importante mediante su combinación es que logramos la categorización en clientes de riesgo alto, medio o bajo.

- Determinación del perfil

El Perfil Operativo se determina de acuerdo a las siguientes variables:

- _ Monto máximo a operar en el mes
- _ Monto máximo para una operación individual
- _ Número máximo de operaciones a efectuar en el mes

El Límite Operativo mensual se determinará aplicando al Perfil Operativo definido, el ponderador correspondiente a la categoría de riesgo del Cliente.

Para aquellos clientes que operen montos significativos o estén calificados como de mayor riesgo, se deberá anexar un informe en el que se expliciten los motivos que llevaron a tal calificación, adjuntando documentación respaldatoria pertinente (estados contables, declaraciones de impuestos, estados de responsabilidad patrimonial).

- Requerimientos especiales para ciertas categorías de clientes, productos o servicios.

-Instituciones financieras corresponsales

Las instituciones financieras corresponsales son aquellas que realizan pagos o transferencia para sus clientes a través de las casas de cambio. Estas deberán ser operadores autorizados de los mercados bancario, cambiario, asegurador, de

valores u otros mercados financieros formales (tanto locales como del exterior), deberán estar sujetas a regulación y supervisión, y tener políticas de aceptación y conocimiento de sus clientes que hayan sido evaluadas favorablemente por la entidad.

Se deberá obtener información suficiente sobre sus corresponsales, de modo de conocer: la naturaleza de su negocio, considerando factores tales como gerenciamiento, reputación, actividades principales y dónde están localizadas; propósito de la cuenta; regulación y supervisión en su país; políticas y procedimientos aplicados para prevenirse de ser utilizadas para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, entre otros.

-Transferencia de fondos

Las transferencias de fondos comprenden los giros y transferencias, locales y del exterior, recibidos y emitidos por las casas de cambio, siendo la contraparte una institución financiera, sin importar la modalidad operativa, ya sea electrónica, por vía telefónica, fax, etc.

Las casas de cambio que realicen este tipo de operaciones deberán identificar al ordenante de las mismas, incluyendo el nombre completo, su domicilio, y su número de identificación. De no contar con toda la información la casa de cambio no debe realizar la operación. En todos los casos deberá realizar un examen detallado para determinar si se trata de una transacción inusual o sospechosa.

Cuando se trate de transferencias recibidas del exterior que no cumplan con la debida identificación de los ordenantes se deberá restringir o terminar con la relación.

Cuando las casas de cambio intervengan como intermediarias entre otras instituciones financieras deberán contar con toda la información requerida al ordenante así como con la información de la transferencia saliente.

B. Relacionados al monitoreo de transacciones

- Monitoreo de las transacciones

Una vez que la relación con el cliente ha sido abierta y el cliente opera en forma habitual, deberá llevarse a cabo un seguimiento de las transacciones, a efectos de determinar si las mismas se ajustan al perfil operativo definido.

Se analizarán las transacciones efectuadas por el cliente durante el mes que excedan el perfil de manera de determinar si se trata de una operación inusual o sospechosa.

- Investigación y revisión de actividades inusuales o sospechosas

Se consideran operaciones sospechosas o inusuales aquellas transacciones que, en los usos y costumbres de la respectiva actividad, resulten inusuales, se presenten sin justificación económica o legal evidente, o se planteen con una complejidad inusitada o injustificada, así como también las transacciones financieras sobre cuya procedencia existan sospechas de ilicitud, en los términos de la legislación nacional.

Una vez detectada la irregularidad, se deberá de investigar el motivo que la ocasionó. Debemos solicitar a nuestro cliente que nos presente pruebas de las circunstancias que llevaron a esta situación.

Luego de analizada la documentación probatoria podremos concluir que:

- Nos encontramos frente a una operación sospechosa, y en este caso estamos obligados a informar al BCU.
- La actividad del cliente ha variado en forma sustancial por lo que debemos rever el perfil del cliente así como su evaluación del riesgo.
- Se trata de una actividad puntual, en cuyo caso deberán documentarse la conformidad de la empresa para realizar dicha operación.

C. Relacionados al personal

- Identificación completa de los empleados

Debemos implementar un programa “Conozca a su Empleado” por medio del cual se deberá verificar los antecedentes otorgados por el empleado, las referencias laborales presentadas, y la solicitud de un estado de responsabilidad patrimonial de forma anual. Con esto formaremos un legajo del empleado, el cual será revisado por lo menos una vez al año, o si la circunstancia lo amerita.

- Capacitación de los empleados

El programa de capacitación no solo debe cumplir con las leyes y regulaciones, sino que también debe ser acorde con las políticas y procedimientos internos de

la institución de manera de disminuir el riesgo de quedar involucrados en un caso de lavado de activos.

La capacitación debe presentar ejemplos de lavado de dinero reales, casos que hayan ocurrido en la institución o en instituciones similares, ya sea por cursos dictados por personal interno de la empresa dedicado específicamente a estas tareas o por la asistencia a seminarios relativos al tema.

D. Otros

- Auditoría

Se deberá disponer una revisión independiente del Sistema Integral de Prevención con una periodicidad anual, la que debe estar a cargo de Auditores Externos.

El BCU exige este informe para aquellas casas de cambio que realicen directamente transferencias con el exterior, independientemente de esta exigencia el BROU lo exige a todas aquellas instituciones que posean una cuenta en el mismo.

4. Otras exigencias del BCU

El BCU obliga a identificar todas aquellas operaciones que sean por un importe superior a los U\$S 3.000 o su equivalente en otras monedas, salvo en el caso de las transferencias de fondos que se deben identificar en todos los casos.

A su vez obliga a reportar la información sobre las personas físicas o jurídicas que efectúan las siguientes transacciones:

i) operaciones que consistan en la conversión de monedas o billetes nacionales o extranjeros o metales preciosos en cheques, transferencia, valores bursátiles u otros valores de fácil realización, por importes superiores a los U\$S 10.000 o su equivalente en otras monedas;

ii) recepción y envío de giros y transferencias, tanto locales como con el exterior, por importes superiores a U\$S 1.000 o su equivalente en otras monedas, cualquiera sea la modalidad operativa utilizada para su ejecución.

iii) operaciones de compraventa, canje o arbitraje de moneda extranjera o metales preciosos por importes superiores a U\$S 10.000 o su equivalente en otras monedas, cuya contrapartida sea realizada en efectivo;

En las operaciones comprendidas en el numeral i) y iii) se deberá comunicar la información sobre las transacciones por montos inferiores al umbral definido, cuando la suma de las operaciones realizadas por una misma persona física o jurídica supere los U\$S 10.000 o su equivalente en otras monedas, en el transcurso de un mes calendario.

La comunicación de la información sobre las personas físicas o jurídicas que efectúen las transacciones comprendidas en los numerales i) a iii) precedentes, se realizará de acuerdo con las instrucciones que imparte el BCU.

CAPITULO 7

SITUACIÓN EN LA REGIÓN

Este capítulo intentará dar una visión general de las principales características normativas (tales como instituciones habilitadas, requisitos para funcionamiento, capitales exigidos, operaciones autorizadas a realizar) referente a los mercados cambiarios de la región expedidas por los distintos Gobiernos así como también exponer la información cuantitativa más relevante (número de casas de cambio, volumen operativo y datos contables) de cada uno de los mercados nacionales.

Por lo tanto el objetivo central no es profundizar en la normativa particular de cada país pero si analizaremos si presentan similitudes con nuestro país, remarcando aquellas características distintivas de cada uno de ellos.

Para cumplir con nuestro cometido realizaremos el estudio para los países de Argentina, Paraguay, Chile y Brasil, basándonos en la información recabada de sus Bancos Centrales y en consultas realizadas a los respectivos organismos.

Luego de finalizado el análisis comparativo del capítulo podremos extraer conclusiones tales como si existe una vinculación entre las normativas de los países de la región y si existe una relación entre el número de casas de cambio y el grado de dolarización de las economías.

A su vez expondremos la visión de algunos directores de casas de cambio nacionales sobre la normativa de la región.

1. ARGENTINA⁴

En Argentina al igual que en nuestro país, para establecer una casa de cambio se debe solicitar autorización al Banco Central de Argentina (BCRA).

La diferencia sustancial que se da con respecto a nuestra normativa, es que en el vecino país existen distintas modalidades de autorización.

El BCRA las clasifica en Casas de Cambio, Agencias de Cambio y Oficinas de Cambio, siendo las diferencias entre una y otra, el capital exigido, el límite en las operaciones a realizar y la ubicación.

⁴ Fuente: Banco Central de la República Argentina

Operaciones a realizar

	Operaciones autorizadas a realizar
CASAS DE CAMBIO	<p>Compra y venta de moneda y billetes extranjeros;</p> <p>Compra, venta y emisión de cheques; transferencias postales, telegráficas y telefónicas; vales postales, giros y cheques de viajero, en moneda extranjera;</p> <p>Compra y venta de oro amonedado y en barras de "buena entrega";</p> <p>Ingreso y egreso del país de billetes extranjeros y oro amonedado y en barras de "buena entrega"</p> <p>Intervenir en la negociación de "Bonos Externos";</p> <p>Arbitrajes con residentes.</p>
AGENCIAS DE CAMBIO	<p>Compra y venta de monedas y billetes extranjeros;</p> <p>Compra de cheques de viajero, que deberán ser vendidos únicamente a las entidades financieras autorizadas para operar en cambios;</p> <p>Compra y venta de oro amonedado y en barras de "buena entrega". (Para la atención de sus operaciones deben aplicar, exclusivamente, las tenencias locales que resulten de transacciones realizadas con sus clientes, con entidades financieras autorizadas para operar en cambios y con Casas y Agencias de Cambio).</p>
OFICINAS DE CAMBIO	<p>Compra de monedas, billetes y cheques de viajero en divisas extranjeras. (Estos valores deben ser vendidos únicamente a las instituciones autorizadas para operar en cambios y Casas de Cambio).</p>

Capitales exigidos

En cuanto al capital mínimo exigido, las Casas y Agencias de Cambio deben mantener una Responsabilidad Patrimonial mínima, la cual debe de estar integrada por los siguientes conceptos:

MAS

- Capital Integrado,
- Adelantos Irrevocables a cuenta de futura ampliación de capital,
- Dividendos en acciones aprobados por la asamblea, pendientes de pago,
- Utilidades pendientes de distribución que aumentan el capital y/o las reservas, o pasen al nuevo ejercicio,
- Reservas generales y especiales de libros,
- Revalúo contable, o extracontable ajustado según criterios que fije el BCRA, y

MENOS

- Quebrantos conocidos y toda otra partida que signifique una disminución real del patrimonio, incluso el saldo negativo de las cuentas de resultado del ejercicio en curso y proveniente de ejercicios anteriores.

Esta responsabilidad patrimonial se debe de incrementar en un 10% por cada sucursal que se posea.

A su vez las Casas de Cambio tienen límites operativos. Esto se da cuando sus compromisos adquiridos más sus créditos tomados en el exterior excedan su posición de cambios más el monto de las compras realizadas, en estos casos deben mantener una reserva en pesos. Dicha reserva no debe superar el doble del capital de la entidad, por lo que su margen operativo queda acotado a dicha relación.

En complemento a estos requisitos de capital, las casas de cambio y agencias de cambio deben constituir una garantía no inferior al 20% de los capitales mínimos.

Ubicación

Las Casas y Agencias de Cambio deben desarrollar sus actividades en locales a la calle o ubicados en galerías comerciales, funcionalmente independientes de otras empresas, con un adecuado dispositivo de seguridad.

Mientras que las Oficinas de Cambio se instalan en la conserjería o en la recepción de los hoteles.

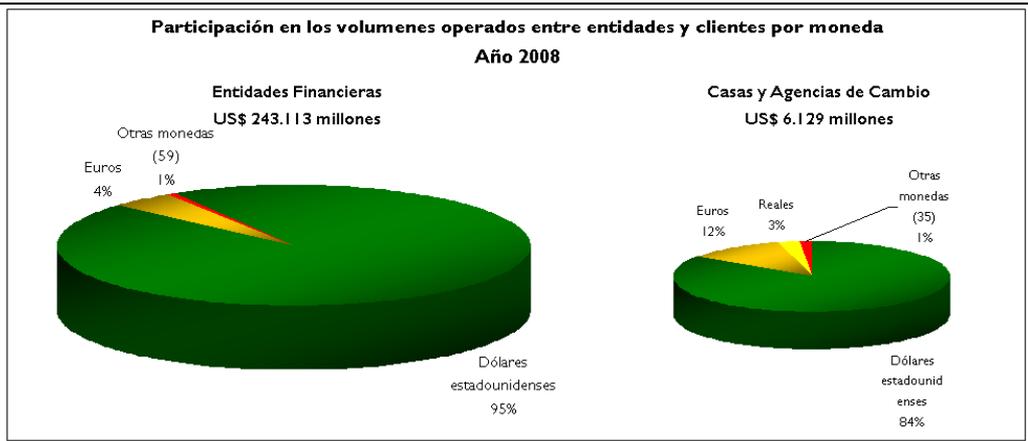
Volumen Operativo en el Mercado de Cambios

Según información extraída del BCRA el volumen total operado en el mercado de cambios en el año 2008 totalizó US\$ 405.372 millones, monto que supera en un 27% al registrado en el año anterior.

Con respecto a la distribución por tipo de entidad de las operaciones entre entidades, la banca privada extranjera y la banca privada nacional continuaron concentrando alrededor del 95% del total de las operaciones, quedando el resto en manos de la banca pública y de las casas y agencias de cambio.

Al igual que en años anteriores, la operatoria con clientes se concentró en un reducido grupo de entidades, en su mayoría de capitales extranjeros. Las primeras quince entidades concentraron el 81% del volumen operado con clientes (US\$ 202.531 millones).

En lo que se refiere a la distribución del volumen operado por monedas en el año 2008, el dólar estadounidense mantuvo su liderazgo frente al resto de las monedas, principalmente en las entidades financieras. En estas últimas se verificó que el 95% del total operado con clientes se concentró en dólares estadounidenses, el 4% en euros y el 1% restante en otras 59 diferentes monedas. En cambio, en las casas y agencias de cambio, la participación de la moneda estadounidense agrupa un poco menos del 85% del total, subiendo las participaciones de euros y reales a 12% y el 3%, respectivamente.



2. PARAGUAY⁵

En Paraguay las Casas de Cambio se rigen por la Ley No. 2794/05. Esta ley establece los requisitos, derechos, obligaciones y demás condiciones de funcionamiento. Siendo el Banco Central del Paraguay (BCP), quien las regula y autoriza, no pudiendo ninguna persona física o jurídica operar en el Mercado de Cambios sin la previa autorización de este organismo.

Cabe destacar que la regulación es muy similar a la de nuestro país, en cuanto a autorizaciones, capital mínimo, informes a presentar así como operaciones que tienen permitido realizar.

Operaciones a realizar

Con respecto a las operaciones, en Paraguay la ley también les permite:

- adquirir, conservar y vender acciones y bonos emitidos por sociedades anónimas establecidas en el país;
- comprar, conservar y vender títulos valores de la deuda pública, interna y externa, así como bonos del BCP y de organismos multilaterales de crédito de los que el país sea miembro y otros títulos valores que emitan estas instituciones;
- descontar, comprar y vender letras de cambio al contado;

También pueden realizar las tareas típicas de redes de cobranza al igual que en nuestro país, sumándose la posibilidad de prestar servicios de asesorías financieras y servir de agente para la colocación y la inversión de recursos externos en el país.

Capitales exigidos

El capital mínimo exigido debe ser integrado y aportado en efectivo ascendiendo a U\$S 386.000 aproximadamente.

Los mismos deberán depositarse en el BCP en un plazo máximo de 48 horas posteriores a la notificación de la autorización para funcionar.

Una diferencia sustancial con nuestro país es que pasadas las 48 horas de realizado el depósito en el BCP, el mismo se puede retirar y ser depositado en

⁵ Fuente: Banco Central del Paraguay

una institución financiera o bancaria, supervisada por la Superintendencia de Bancos, pudiendo el mismo ser tanto en moneda nacional como extranjera.

Para la apertura de sucursales simplemente se deberá destinar un 10% de su capital como mínimo y solo deberán comunicar la apertura.

En cuanto a la responsabilidad patrimonial tienen la exigencia de mantener una reserva no menor al equivalente del 100% de su capital.

Datos Contables

El sistema cambiario paraguayo cuenta con 27 casas de cambio autorizadas a funcionar.

El Activo total de las casas de cambio asciende a U\$S 60,8 millones, siendo sus disponibilidades U\$S 51,6 millones lo que representa un 85% del Activo Total.

El Pasivo total asciende a U\$S 14,8 millones, mientras que el Patrimonio alcanza la suma de U\$S 46 millones.

El resultado del ejercicio 2008 fue de U\$S 15,3 millones, siendo las Ganancia por operaciones netas de U\$S 12,99 millones.

3. CHILE⁶

La normativa chilena no posee una reglamentación específica para Casas de Cambio, sino que define un Mercado de Cambios Formal el cual esta integrado por las instituciones bancarias y personas jurídicas domiciliadas y residentes en el país que pueden actuar en él con la previa autorización del Banco Central de Chile (BCC).

Este Mercado de Cambios Formal es el autorizado a realizar operaciones definidas como de cambio internacional, encontrando dentro de estas operaciones las siguientes:

- Compras y ventas de operaciones en moneda extranjera,
- Actos y convenciones que creen, modifiquen o extingan una obligación pagadera en esa moneda,

⁶ Fuente: Banco Central de Chile

- Transferencias o transacciones en oro o títulos representativos del mismo,
- Compra venta de letras de cambio, cheques, cartas de crédito, ordenes de pago, pagarés y giros.

Para obtener la autorización para operar en este mercado formal se debe acreditar que se posee un patrimonio neto no inferior al equivalente de 12.000 unidades de fomento, lo que asciende a U\$S 406.700 aproximadamente.

Se deberá comunicar al BCC el o los locales en que se realizarán las operaciones de cambios internacionales y deberán exhibir en lugar visible, la autorización otorgada así como información mínima para el público, el tipo de cambio actualizado de las monedas extranjeras que se transen.

Los cambios de dirección así como apertura o cierre deberán ser comunicados dentro de un plazo de 10 días corridos desde la fecha en que el hecho ocurra. También en este mismo plazo se deberá comunicar cualquier cambio que se de en el personal superior y cualquier transformación o fusión.

4. BRASIL⁷

Brasil no cuenta con casas de cambio tales como las define nuestra normativa.

El Mercado de Cambios está conformado por una serie de agentes autorizados para actuar en él, los que podrán realizar distintas operaciones según sea el caso.

Los agentes autorizados por el Banco Central do Brasil son:

- Bancos
- Cajas Económicas
- Bancos de Inversión
- Bancos de Desarrollo
- Bancos de Cambio
- Sociedades de Crédito, Financiamiento e Inversión
- Sociedades Corredoras de Títulos y Valores Mobiliarios
- Sociedades Distribuidoras de Títulos y Valores
- Sociedades Corredoras de Cambio
- Agencias de Viaje
- Hoteles

⁷ Fuente: Banco Central do Brasil

Los últimos tres agentes mencionados son los que asimilan su operativa a la que realizan las casas de cambio en nuestro país.

Las Sociedades Corredoras de Cambio están autorizadas a realizar las siguientes operaciones:

- Compra y venta de moneda extranjera en cheques vinculados a transferencias unilaterales,
- Compra y venta de moneda extranjera en especie, cheques y cheques de viajero relativos a viajes internacionales,
- Operaciones de cambio simplificado de exportación e importación, de transferencias de y para el exterior, de naturaleza financiera, no sujetas o vinculadas a registro en el Banco Central do Brasil hasta el límite de U\$S 50.000 o su equivalente en otras monedas,
- Operaciones en el mercado interbancario, arbitrajes en el país y por medio de banco autorizado a operar en el mercado de cambio, arbitrajes con el exterior.

Las Agencias de Viaje, en tanto, solo podrán realizar la compra y venta de moneda extranjera, cheques y cheques de viajero relativos a viajes internacionales.

Los Hoteles solo podrán comprar moneda extranjera en especie, cheques y cheques de viajeros relativos a turismo en el país.

El Banco Central de Brasil concede licencia autorizando a las Agencias de Viaje y Hoteles a operar en el Mercado de Cambios con la única finalidad de prestar servicios a los turistas. Estos establecimientos que atienden actividades de cambio tienen por objetivo asesorar la actividad turística, que es su actividad principal.

El Banco Central de Brasil no autoriza casas de cambio para operar en el mercado brasileiro. Todo establecimiento que comercialice moneda extranjera en el país sin previa autorización del Banco Central, operará de manera informal y por tanto estará sujeto a las penalidades previstas en la ley.

A causa de que las casas de Cambio no están reguladas por el Banco Central no podemos brindar cifras en cuanto a la operativa.

5. CONCLUSIONES FINALES DEL CAPITULO

Luego de efectuado el análisis comparativo podemos concluir lo siguiente:

- En cuanto a las semejanzas de las distintas normativas con la nuestra podemos observar que tanto la normativa argentina como la paraguaya son las que se asimilan más. Mientras que la normativa chilena así como la brasilera no poseen una regulación específica de casas de cambio por lo cual existen mayores diferencias.
- En cuanto a la posible existencia de una relación entre el número de casas de cambio y el grado de dolarización de la economía podemos afirmar que ambos conceptos están estrechamente relacionados. En este sentido las economías más dolarizadas de Uruguay, Argentina y Paraguay son a su vez las que cuentan con mayor número de casas de cambio; mientras que Brasil y Chile internamente utilizan la moneda extranjera principalmente como una prestación que posibilite el turismo y no cuentan con casas de cambio ya que la escasa operativa permite que esta actividad sea desarrollada por otro tipo de organizaciones como lo son los hoteles y las agencias de viajes.

Para finalizar el análisis comparativo exponemos el siguiente cuadro.

	Argentina	Brasil	Chile	Paraguay	Uruguay
Figura de Casa de cambio	✓	X	X	✓	✓
Requiere Autorización	✓	✓	✓	✓	✓
Garantía	✓	X	✓	✓	✓
Modalidades de la Garantía	Responsabilidad Patrimonial	No Posee	Responsabilidad Patrimonial	Deposito en Efectivo	Deposito en Efectivo

CAPITULO 8

TRABAJO DE CAMPO

El trabajo de campo fue realizado buscando obtener dos perspectivas, por un lado la visión de las Casas de Cambio a través sus directivos y/o dueños; y por otro la visión del BCU mediante una entrevista realizada al Cr. Espinosa (Gerente de la UIAF).

Consideramos que estos dos puntos de vista nos permitirán alcanzar una idea clara de la realidad en la que se encuentran las Casas de Cambio en la actualidad.

Para realizar las entrevistas formulamos dos cuestionarios distintos, incluyendo las inquietudes que nos surgieron luego de analizada la temática. Los mismos se anexan al final del trabajo.

El trabajo de campo de Casas de Cambio fue realizado sobre una muestra representativa de los locales autorizados a funcionar. La muestra fue conformada por entrevistas a los Directores de las principales Casas de Cambio, así como las de menor tamaño, ubicadas tanto en Montevideo como en el interior del país.

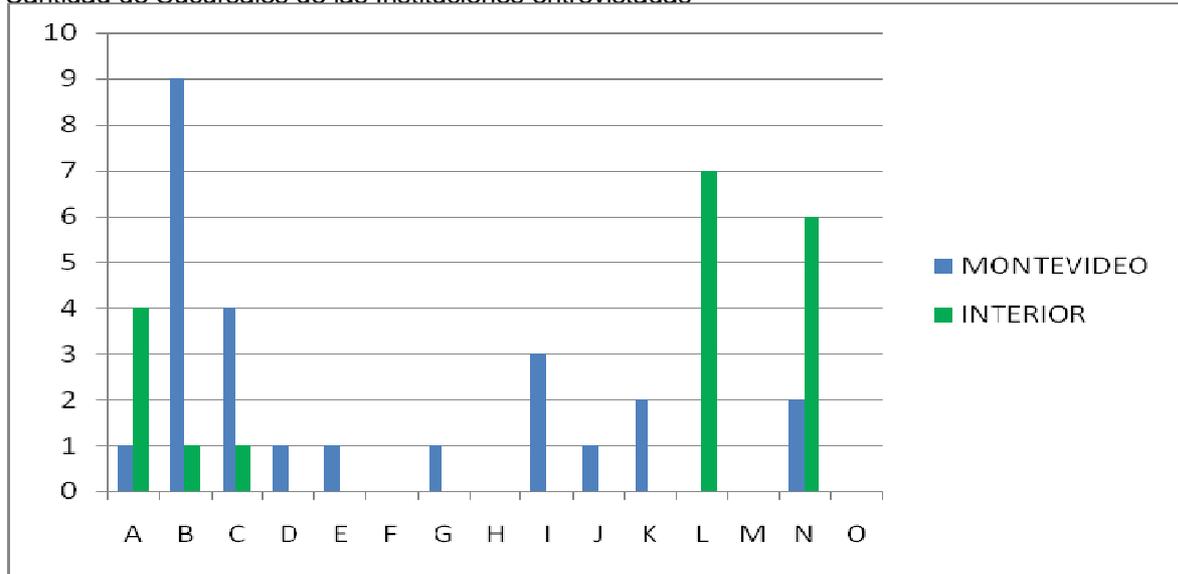
El número total de instituciones encuestadas es de 15, de las cuales 12 se encuentran en Montevideo y las 3 restantes en el interior.

Por lo tanto la muestra abarca un 18% (15 en 85) del total de casas centrales existentes en nuestro país y si consideramos sus dependencias el porcentaje alcanza el 32% (48 en 140).

De forma de preservar los nombres de las Casas de Cambio entrevistadas así como de las opiniones del personal vinculado a las mismas identificaremos a las instituciones por medio de letras.

A continuación exponemos mediante un gráfico el número de sucursales de cada local encuestado (desglosados en capital e interior) de forma de visualizar el tamaño de los cambios entrevistados.

Cantidad de Sucursales de las Instituciones entrevistadas



Considerando la clasificación efectuada en el capítulo 4 en cuanto al volumen de activos, de las Casas de Cambio encuestadas, 3 se encuentran dentro de las “grandes”, 5 dentro de las “medianas” y las 7 restantes dentro de las “chicas”.

Luego de desarrollar como fue seleccionada la muestra pasaremos a exponer la visión de nuestros entrevistados en cuanto a los diversos temas consultados, siguiendo el orden temático de este trabajo.

Relacionadas a Casas de Cambio en cifras:

- ¿Considera elevado el número de Casas de Cambio en nuestro país?

El 67% de los consultados considera que el mercado está saturado y de ellos un 80% atribuye esto a la inexistencia de un tope a las autorizaciones otorgadas por el BCU.

Dentro de las propuestas para modificar esta situación plantearon que sería oportuno que se implementara un régimen de patentes similar al que existe hoy para los bancos, así como la regulación de una distancia mínima entre los locales de cambio.

El BCU no comparte la visión de los cambistas en cuanto a que existe un número elevado de Casas de Cambio y cree que no hay una lógica para la implementación de un tope ya que considera que estas brindan un servicio por lo cual no hay razón para limitarlas. La situación de los Bancos es diferente ya que poseen otro tipo de responsabilidades frente a terceros

como el caso de los depositantes, esto justifica la reserva del mercado para este tipo de instituciones.

- ¿Cuáles son las operaciones más habituales? ¿Y cuales son las que dejan mayor margen?

Por unanimidad de las personas entrevistadas la compra venta de moneda extranjera, más precisamente el dólar estadounidense es sin duda la actividad más realizada.

A su vez concuerdan que dentro de la operativa habitual las operaciones de menudeo, o sea las que se realizan en el mostrador, son las más frecuentes y las que se realizan en mayor volumen y con un mayor margen.

Las operaciones “chicas” si bien son las que tienen mayor ganancia de acuerdo al spread, no necesariamente son las que generan un mayor lucro para la empresa. Sin embargo, algunos de los entrevistados manifestaron que se dedican exclusivamente a las operaciones de menudeo. En esta decisión influye la localización y el mercado objetivo.

- ¿Cómo afectó la reducción del spread impuesta por el BROU a fines del año 2007?

El 100% de los consultados afirmaron que dicha reducción repercutió significativamente en las ganancias de las Casas de Cambio, ya que esta medida acotó fuertemente el margen de operación.

Todos los entrevistados coincidieron en que fue “un golpe duro para el negocio”, ya que el spread era casi tres veces que el que tenemos hoy.

- A efectos del negocio, ¿le resulta conveniente un dólar “planchado” o en constante fluctuación?

Al igual que en las dos consultas anteriores la totalidad de encuestados coincidieron en que las Casas de Cambio obtienen mayores beneficios cuando existe una mayor volatilidad en el mercado cambiario, por el contrario las ganancias están más acotadas cuando el tipo de cambio esta “planchado” según la jerga cambista.

Las fundamentaciones se basaron en que cuando se presenta un escenario con un dólar estable las empresas dejan de comprar, ya que no les resulta conveniente si en el corto plazo los necesitan vender y estos van a valer lo mismo, van a perder el spread que hay entre la compra y la venta.

En el otro escenario con un dólar fluctuante, se da una mayor especulación por parte de los agentes intervinientes en el mercado, lo que genera una mayor operativa y con mejor posibilidad de negocios.

Relacionadas a la situación de las casas de cambio:

- ¿Tiene conocimiento de la existencia de cambios ilegales (mercado negro)?

La totalidad de los entrevistados mencionaron tener conocimiento de cambios ilegales o locales que realizan cambios. Entre los más mencionados están los Abitab, locales comerciales y supermercados, y las llamadas “cuevas”.

El BCU tiene conocimiento de esta problemática, para lo que realiza inspecciones frecuentes en todo el país. En cada inspección suelen detectarse personas o comercios que realizan operaciones de cambio sin estar autorizadas, uno de los ejemplos mas comunes son los locales de cobranzas, los cuales ya tienen el local armado y las condiciones para realizar esta operativa.

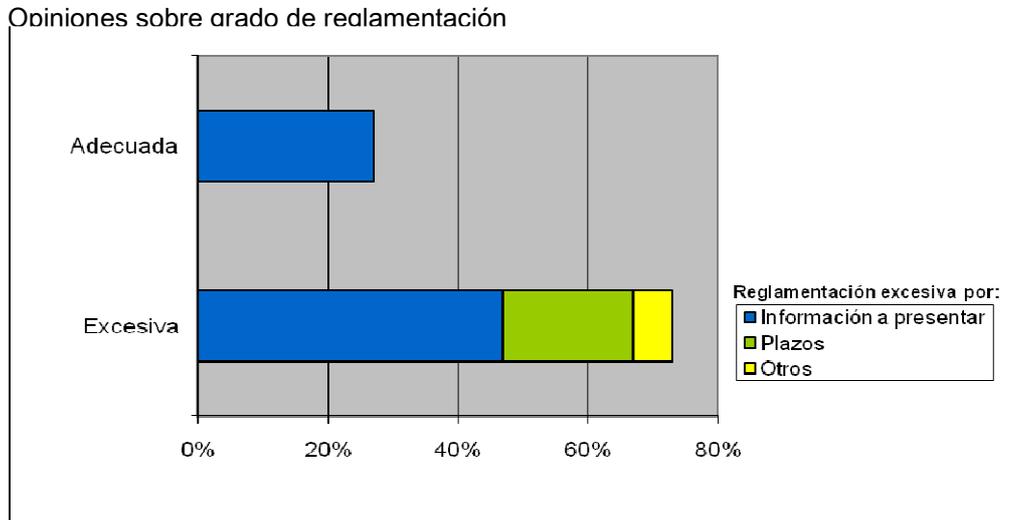
En cuanto a la habilitación para realizar este tipo de operaciones de los locales comerciales y supermercados, nos explicó que no es ilegal. Los mismos pueden vender sus productos en dólares, y devolver la diferencia en pesos, ya que esto no se considera cambio de moneda, sino que es una transacción accesoria a la operación comercial de la empresa.

Relacionadas al Marco Regulatorio:

- ¿Qué opinión le merece la reglamentación de las Casas de Cambio?

En cuanto a este punto, el 73% de los encuestados consideran excesiva o rigurosa la reglamentación, mientras que el 27% la considera adecuada.

Dentro del primer grupo, un 64% atribuye la rigurosidad al volumen de información a presentar, un 27% lo atribuye a los plazos en que se debe presentar dicha información y el 9% restante a otros factores.



Adicionalmente a la consulta realizada varios de los entrevistados coincidieron en que la rigurosidad de la normativa (principalmente la de lavado de activos) puede originar la formación de un mercado informal paralelo, lo que provocaría una pérdida de clientes, y por consiguiente una baja en la rentabilidad.

La opinión del BCU concuerda en la posibilidad de que se genere un mercado informal cuando se reglamenta en exceso. Desde un punto de vista de rentabilidad cree que no es definitoria la regulación exigente, sino que de darse una tendencia a la informalidad sería por un tema de “comodidad”, por no solicitar la información al cliente para no molestarlo y por el temor a perderlo.

- Supervisión por parte del BCU

En el desarrollo de las entrevistas realizadas a las Casas de Cambio “grandes” surgió el comentario de que no hay una supervisión acorde a las exigencias normativas, entienden que existe un plantel escaso de supervisores los cuales se abocan a controlar solamente a las instituciones más grandes.

Consultado el BCU sobre este punto, coincidió en la falta de recursos y en que estos se destinan principalmente a aquellas instituciones con mayor volumen operativo, o sea, las que pueden originar mayor riesgo de lavado

de dinero. A la hora de asignar esos recursos, no sería lógico enviar un inspector a efectuar un control sobre una casa de cambio del interior que solo vende y compra moneda, ya que por el volumen operativo que manejan (si bien puede existir riesgo de lavado) no sería significativo.

- ¿Qué piensa Ud. del depósito en garantía y sus modalidades para hacerlo efectivo?

Un 80% de los consultados está a favor o considera correcto la implementación de este requisito. Sin embargo el total de encuestados considera que sería más “sano” para el negocio el poder contar con estas sumas en su capital de giro.

Entre algunas de las alternativas que se plantearon está la de mantener una responsabilidad patrimonial mayor o la de poder realizar la garantía mediante una hipoteca sobre bien inmueble.

La justificación del BCU en cuanto a este requisito esta basada en proporcionar una cierta formalidad al negocio, no tiene una fundamentación numérica sino que opera como un requisito restrictivo para entrar al mercado. Las modalidades se han ido modificando, lo que se busca es contar con una cierta solvencia patrimonial que oficie como respaldo frente algún problema que se suscite con el cambio.

Relacionados a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:

- ¿Los clientes de las Casas de Cambio son reticentes a brindar la información solicitada por la nueva reglamentación?

Ante esta consulta se obtuvo un 100% de concordancia por los cambistas.

Las causas esgrimidas por las cuales los clientes son reticentes a brindar información es que “temen” que la misma sea utilizada para otros fines y/o por otros organismos estatales, tales como la Dirección General Impositiva (DGI).

Estos procesos de cambio precisan una adaptación por parte de la sociedad y su cultura.

Los encuestados manifestaron que el BCU podría haber tomado alguna medida, como por ejemplo una campaña publicitaria de forma de ayudar a las Casas de Cambio a informar a sus clientes y que esto no sea un obstáculo para el normal desarrollo del negocio.

Referido a esta punto, el BCU no evaluó necesario realizar una campaña en medios masivos como la televisión, simplemente se hizo una mini campaña con publicaciones en la prensa escrita. El organismo entiende que los propios cambios deben ser los encargados de instruir a sus clientes y brindarles la seguridad que la información proporcionada por ellos, solo será utilizada por el BCU de forma de prevenir el lavado de activos. La información recogida por el BCU no puede ser utilizada por ningún otro organismo del estado siendo la única excepción las órdenes judiciales.

CAPITULO 9

CONCLUSIONES FINALES

Finalmente llegamos al último capítulo en el cual intentaremos exponer a modo de síntesis las conclusiones finales del trabajo realizado.

A nuestro entender a lo largo del trabajo se han expuesto las características principales del negocio cambiario las cuales permitirán al lector formar un concepto del tema que nos ocupa.

El negocio de las Casas de Cambio es una actividad con una tendencia creciente a pesar de la mayor regulación y exigencias impuestas por parte del BCU. Esto indica que nuestro mercado posee las condiciones propicias que permiten el desarrollo de este tipo de instituciones obteniéndose lucros importantes a pesar de la competencia existente y del mercado informal.

Considerando lo antes expuesto y el haber sufrido un “duro golpe” como lo fue la reducción del spread del 2007 impuesta por el BROU, la tendencia creciente en el número de Casas de Cambio se mantiene constante.

Otro de los factores importantes que explican la tendencia creciente es la mayor formalización de las Casas de Cambio originado por la mayor regulación impuesta en los últimos años, lo que provocó que ciertos locales de cambio informales pasaran a regularizar su situación y así convertirse en Casas de Cambio autorizadas.

Las actividades permitidas para este tipo de negocio se han ido incrementando a lo largo del tiempo, sin embargo, su operativa principal sigue siendo la compra venta de dólares. Las operaciones de menudeo, o sea las que se realizan en el mostrador, son las más frecuentes, las que se realizan en mayor volumen y las que tienen un mayor margen individual.

Las operaciones “chicas” si bien son las que tienen mayor margen de acuerdo al spread, no necesariamente son las que generan un mayor lucro para la empresa. Sin embargo, algunos de los entrevistados manifestaron que se dedican exclusivamente a las operaciones de menudeo. En esta decisión influye la localización y el mercado objetivo.

La evolución está sustentada en otros aspectos tales como la posibilidad de brindar nuevos servicios que mejoran la rentabilidad global del negocio, por ejemplo, las redes de cobranza y pagos.

Por las averiguaciones realizadas en el BCU se está trabajando en nuevos proyectos que traerán modificaciones sustantivas a la realidad de las Casas de Cambio en la actualidad, otorgando la posibilidad de realizar nuevas actividades que hoy en día están asignadas a otro tipo de instituciones. Un ejemplo de esto es permitir a las Casas de Cambio otorgar créditos.

Nuestro marco regulatorio es considerado como “muy exigente” de acuerdo a un número alto de las opiniones relevadas pero a nuestro entender dicha visión se origina debido a que la normativa considera a todas las Casas de Cambio por igual, cuando la realidad demuestra una gran diversidad en este tipo de instituciones en cuanto a su operativa. Entendemos que debería existir una clasificación en distintas categorías según la operativa que realizan y el volumen manejado y a partir de allí establecer requisitos en función de cada una de ellas.

Esta rigurosidad percibida de la normativa por muchos de los agentes puede ocasionar el surgimiento de un mercado informal. En determinadas ocasiones cuando un mercado se encuentra fuertemente regulado puede originar la aparición de agentes que actúen en un mercado paralelo, en el cual los costos de operar son menores. Además se verán beneficiados debido a que existe un segmento de clientes dispuesto a operar en el mercado sin tener que brindar la información exigida en el mercado formal.

Otro de los aspectos que nos parece importante mencionar es lo acompasada que se encuentra nuestra normativa nacional con respecto a las exigencias internacionales, adoptando las recomendaciones que esta última establece. Un claro ejemplo de esto es la actual normativa referente a la prevención en el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Mirando la región podemos apreciar que si bien en algunos países no encontramos la figura de las Casas de Cambio, tal cual las conocemos en nuestro mercado, la normativa regional sigue los lineamientos generales impartidos por el GAFISUD mediante sus evaluaciones y sus 49 recomendaciones.

El presente trabajo monográfico fue realizado con la mayor dedicación y esfuerzo de nuestra parte, intentando recabar la mayor información disponible así como extraer nuevo conocimiento a partir de la misma.

El trabajo de campo intentó abarcar las opiniones más diversas y las distintas aristas de forma que la muestra realizada refleje fielmente la visión existente sobre la temática en cuestión.

Esperamos que todo aquel que lea nuestro trabajo se lleve un aporte o al menos una inquietud de seguir indagando en la temática.

ANEXO 1

CUESTIONARIO REFERENTE A CASAS DE CAMBIO

❖ OPERATIVA

- 1) ¿Cuales son las operaciones más usuales?
- 2) ¿Cómo afectó la reducción del spread impuesta por el BROU en el año 2007?
- 3) ¿Qué tipo de clientes dejan mayor margen?
- 4) A efectos del negocio, ¿le resulta conveniente un dólar “planchado” o en constante fluctuación?
- 5) ¿Cuáles son las monedas que más se operan?
- 6) ¿Cómo afectó la posibilidad de realizar cobranzas, pagos y giros como actividad de las casas de cambio?
- 7) ¿Qué opinión le merece el requisito del deposito en garantía y sus modalidades para hacerlo efectivo? ¿Le parece una exigencia excesiva?
- 8) ¿La empresa posee cuentas a su nombre en banca privada? En caso afirmativo, ¿le surgieron dificultades para la apertura de la misma? En caso contrario, ¿por qué considera que los bancos privados ponen trabas en este tema?

❖ SITUACIÓN ACTUAL DE LAS CASAS DE CAMBIO

- 9) ¿Considera elevado el número de Casas de Cambio en nuestro país?

10) ¿Tiene conocimiento de la existencia de cambios ilegales (mercado negro)? ¿Considera que el BCU actúa debidamente en estos casos?

❖ NORMATIVA

11) ¿Qué opinión le merece la reglamentación de las Casas de Cambio?

12) ¿Qué opinión le merece el volumen de información a presentar al BCU?
¿Le resulta complejo cumplir con los requisitos que se le exigen?

❖ LAVADO DE DINERO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

13) ¿Cómo afecta la nueva normativa de lavado en la operativa habitual de la empresa?

14) ¿Los clientes son reticentes a brindar la información solicitada?

15) ¿Las empresas están más dispuestas a brindar información que las personas físicas?

16) ¿En la operativa habitual son detectadas con frecuencia operaciones sospechosas? ¿Ha tenido que denunciar algunas de estas situaciones?
¿Se ha comprobado que alguna operación estaba relacionada al lavado de dinero o a la financiación del terrorismo?

ANEXO 2

CUESTIONARIO CR. DANIEL ESPINOSA

- 1) ¿Cuales son las funciones de la UIAF?
- 2) ¿Cómo o cuales son los mecanismos por los cuales la UIAF toma las recomendaciones del GAFISUD?
- 3) ¿A que se atribuye el incremento en cuanto a regulaciones (especialmente lavado de activos) para las instituciones financieras así como para las casas de cambio?
- 4) Tenemos conocimiento que el BCU está trabajando en una nueva carta orgánica. ¿Cuáles serán los cambios más significativos referentes a la nueva normativa de Casas de Cambio? ¿Qué cometidos se quiere alcanzar con estos cambios?
- 5) ¿Cómo realiza el BCU el contralor de las Casas de Cambio? Algunos de nuestros consultados nos comentaron que consideran insuficiente el plantel de inspectores y que los mismos se abocan a controlar solo a las mayores Casas de Cambio ¿Esto es efectivamente así?
- 6) La visión general en cuanto a normativa obtenida de las Casas de Cambio considera a esta muy exigente y “temen” el surgimiento de un mercado informal. ¿Uds tienen también esta visión?
- 7) Existen muchos locales comerciales que realizan cambio de monedas cuando realizan sus ventas. ¿Esto está permitido? ¿Pueden o se realizan controles?

- 8) En nuestro mercado existe un número alto de Casas de Cambio. ¿El BCU consideró en alguna oportunidad establecer un tope?
- 9) El depósito en garantía no es “bien visto” por las Casas de Cambio ya que consideran que esos fondos quedan inutilizados y con una rentabilidad muy baja ¿Cuál es la finalidad de este requisito?
- 10) La nueva normativa de lavado trajo como consecuencia cambios en cuanto a la información que deben brindar los clientes. Hemos notado que la población en general no está preparada aún para estos cambios culturales. ¿No hubiera sido conveniente haber lanzado una campaña informativa sobre esta temática?
- 11) ¿Existe algún ámbito de participación entre los países de la región donde se fijen pautas similares en cuanto a la regulación del mercado cambiario?
- 12) Las Casas de Cambio deben informar anualmente su volumen operativo y el BCU elabora un informe con esta información. ¿Cuál es el mayor aporte que se extrae de estos datos?
- 13) Es de público conocimiento la existencia de locales de cambio no autorizados ¿Reciben frecuentemente denuncias sobre este tipo de Cambios? ¿Es difícil detectarlos?

BIBLIOGRAFIA

- “Macroeconomía de economías pequeñas y abiertas” – Enrique Gagliardi
- “Para entender la economía del Uruguay” – CINVE
- “Economía Internacional: Teoría y Política” – Paul. R. Krugman, Maurice Obstfeld
- www.bcu.gub.uy
- Información suministrada por el BCU
- www.bcra.gov.ar
- www.bcb.gov.br
- www.bcp.gov.py
- www.bcentral.cl
- Información suministrada por AUDECCA (Asociación de Casas de Cambio del Uruguay)
- Guía de Estudio para certificación CAMS – Asociación de Especialistas Certificados en Antilavado de Dineros.
- www.minterior.gub.uy/renaemse
- www.gafisud.org